TUCUMÁN
BOLETÍN OFICIAL

Número de boletín: 30.926
Fecha: 25/03/2025

INDICE

Sección Legislación y Normativa Provincial

104777---DECRETO 364 / 2025 DECRETO / 2025-02-24
104779---DECRETO 440 / 2025 DECRETOS / 2025-03-05
104758---DECRETO 441 / 2025 DECRETO / 2025-03-06
104773---DECRETO 469 / 2025 DECRETO / 2025-03-06
104757---DECRETO 470 / 2025 DECRETO / 2025-03-06
104786---DECRETO 472 / 2025 DECERTOS / 2025-03-06
104783---DECRETO 474 / 2025 DECRETO / 2025-03-06
104764---DECRETO 476 / 2025 DECRETO / 2025-03-06
104785---DECRETO 478 / 2025 DECRETOS / 2025-03-06
104784---DECRETO 479 / 2025 DECRETOS / 2025-03-06
104781---DECRETO 481 / 2025 DECRETO / 2025-03-06
104763---DECRETO 482 / 2025 DECRETO / 2025-03-06
104782---DECRETO 487 / 2025 DECRETOS / 2025-03-06
104776---DECRETO 489 / 2025 DECRETO / 2025-03-07
104759---DECRETO 491 / 2025 DECRETO / 2025-03-07
104774---DECRETO 493 / 2025 DECRETO / 2025-03-07
104756---DECRETO 495 / 2025 DECRETO / 2025-03-07
104768---DECRETO 496 / 2028 DECRETOS / 2025-03-07
104765---DECRETO 498 / 2025 DECRETOS / 2025-03-07
104771---DECRETO 499 / 2025 DECRETOS / 2025-03-07
104778---DECRETO 500 / 2025 DECRETO / 2025-03-07
104760---DECRETO 501 / 2025 DECRETO / 2025-03-07
104775---DECRETO 502 / 2025 DECRETO / 2025-03-07
104761---DECRETO 503 / 2025 DECRETO / 2025-03-07
104766---DECRETO 504 / 2025 DECRETOS / 2025-03-07
104762---DECRETO 506 / 2025 DECRETO / 2025-03-07
104780---DECRETO 507 / 2025 DECRETO / 2025-03-07
104772---RESOLUCIONES 1638 / 2016 IPVYDU / 2016-04-06
104767---RESOLUCIONES 62 / 2025 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2025-03-12
104769---RESOLUCIONES 66 / 2025 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2025-03-13
104770---RESOLUCIONES 67 / 2025 DIRECCION DE PERSONAS JUIRIDICAS / 2025-03-14

Sección Avisos

261593---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA Nº 01/2025
261599---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA Nº 12/2025
261565---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 11/2025
261609---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 01/2025 - SEH
261610---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N°

04/2025-MEYP
261568---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 02/2025
261569---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 05/2025
261566---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 06/2025
261595---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF - LICITACION PUBLICA Nº 07/2025
261596---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF - LICITACION PUBLICA Nº 08/2025
261626---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
261647---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 07/2025
261625---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA Nº 10/2025
261656---SOCIEDADES / "AGRO TAJAMAR S.A.S."
261654---SOCIEDADES / "ALPES S.A.S."
261641---SOCIEDADES / ALTOS DE URQUIZA S.R.L.
261642---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TAFI DEL VALLE
261652---SOCIEDADES / CANNOVA SAS
261657---SOCIEDADES / CONSEJO DIRECTIVO DE LA DE LA MUTUAL 26 DE JULIO
261645---SOCIEDADES / "CONSING SERVICIOS DEL NOROESTES.R.L."
261640---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO “ CONSTRUCTORES DE BELLA VISTA TUCUMAN
261646---SOCIEDADES / ECU ELECTRONICA Y SERVICIOS S. A. S
261549---SOCIEDADES / "EL DIRECTORIO DE ACHERAL SA
261644---SOCIEDADES / "FENOGLIO HNOS S.R.L."
261655---SOCIEDADES / GEESA GESTIÓN ELÉCTRICA EMPRESARIA S.A.
261638---SOCIEDADES / L.B. MEDISALUD S.A.S.
261653---SOCIEDADES / "LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A."
261650---SOCIEDADES / MI PANA S.A.S
261649---SOCIEDADES / MUTUAL EMPRENDER TUCUMÁN
261637---SOCIEDADES / "PARRILLADA DON CERVANTES S.A.S."
261643---SOCIEDADES / SISTEMAS HIDRAULICOS S.A.S.
261627---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL INMOBILIARIA ARGENTINA (S.A.M.I.A.)
261636---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
261639---SOCIEDADES / SOCIOS DEL COLEGIO MÉDICO DE TUCUMÁN
261651---SOCIEDADES / TRANSPORTE LA TRADICION S.R.L.
261635---SOCIEDADES / UNIDAD SIONISTA TUCUMANA

Aviso número: 104777

DECRETO 364 / 2025 DECRETO / 2025-02-24

DECRETO N° 364/8 (MOySP), del 24/02/2025.
EXPEDIENTE N° 1368/390-P-2019 y Agdos. -
VISTO que por el expediente de referencia tramita el Recurso de Alzada presentado por EDET S.A. (fs. 62/66 vta.) en contra de la Resolución N° 336/20 - ERSEPT de fecha 23/06/2020 (fs. 55/60), emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 196/19 de fecha 27/08/2019 (fs. 32/39), emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente, y
CONSIDERANDO:
Que por la Resolución ERSEPT (U) N° 196/19 (fs. 32/39), se dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por el Sr. Julio Ernesto Páez, D.N.I. N° 17.927.127, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los danos ocurridos en el electrodoméstico consignado en el formulario RD N° 24.900 (fs. 04/05,09/10 y 13/17), se ordenó a EDET S.A., a reparar o en el caso de ser esto imposible, reponer el electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales, y en caso que el usuario haya procedido al arreglo, se dispuso que la firma debla reintegrar el monto actualizado hasta el momento de la efectiva devolución (artículo 1° y 2°). Asimismo, impuso una multa a la Distribuidora de 500 Kwh, por incumplimiento de los plazos estipulados por el A.R.I y su Adda., teniendo en cuenta los fundamentos expuestos precedentemente. Finalmente, tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión en el sentido de la que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con las obligaciones fijadas en los Artículos anteriores a antes de interponer los recursos legales que estime precedentes (artículo 3°).
Que en fecha 20/09/2019 (fs. 41/45 vta.) EDET S.A. interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución ERSEPT (U) N° 196/19 (fs. 32139), el que fue resuelto en fecha 23/06/2020, mediante Resolución N° 336/20 - ERSEPT (fs. 55/60).
Que a fs. 62/66 vta. obra Recurso de Alzada interpuesto por EDET S.A. en contra de la Resolución N° 336/20 - ERSEPT (fs. 55/60), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 196/19 (fs. 32/39), por entender que las mismas son nulas de nulidad absoluta.
Que con fecha 31/08/2020 EDET S.A. fue intimada, bajo apercibimiento de tener por desestimado para que en el plazo perentorio de 10 días reponga el sellado por actuación administrativa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 inciso 4 a) de le Ley N° 8467 -establecen el valor de la tasa de actuación administrativa- (fs. 71).
Que para la admisión formal de los recursos administrativos, la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 4537) en su artículo 60, prevé que la presentación de los recursos administrativos deberá ajustarse a las formas y recaudos previstos en el artículo 21 y siguientes, en lo que fuere pertinente, indicándose además de manera concreta la conducta o acto que el recurrente estimare como legitimo para sus derechos o intereses. Advertida alguna deficiencia formal el recurrente será intimado a subsanar dentro del término perentorio que se le fije, bajo apercibimiento de desestimarse el recurso.
Que en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Recurso de Alzada resulta formalmente inadmisible, debiendo tenerse por desistido el planteo de fs. 62/66.
Que por lo expuesto, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 310 de fecha 23/02/2021 -fs. 75).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímese el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 336/20 - ERSEPT de fecha 23/06/2020, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 196/19 de fecha 27/08/2019, emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente; en virtud del considerando precedente.
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104779

DECRETO 440 / 2025 DECRETOS / 2025-03-05

DECRETO N° 440/4 (SENAyF), del 05/03/2025.-
VISTO que la señora Andrea Soledad Watson Ala, DNI N° 31.426.020, Personal Contratado de la U.O. N° 830, con una remuneración equivalente a la Categoría 19, debe trasladarse en Misión Oficial vía terrestre el día 06/03/2025, a la Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba, regresando de la misma el mismo día en Avión Sanitario, y
CONSIDERANDO:
Que ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación del Centro Judicial Capital, que dispuso mediante Oficio de fecha 25/02/2025, en los autos "BERGAMASCO AYLEN MARIA EUGENIA - MARTINEZ FRANCISCO RUBEN - MARTINEZ MATEOBENJAMIN-MARTINEZ VICTORIA ANTONELA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXPTE. 6690/13", "San Miguel de Tucumán 24 de Febrero de 2025"...1) Se tiene presente lo informado por el DCI Santa Maria Goretti, 2) En atención a que ya se dio intervención al "Área de Articulación del Fuero de Familia" dependiente de la Cámara Civil en Familia y Sucesiones en punto 4) del acta de audiencia de fecha 02/07/2024, líbrese oficio para que tome conocimiento de lo informado por el DCI Santa María Goretti y para que en el marco de sus competencias y en virtud de la particular situación del caso, realice y articule las gestiones necesarias para la coordinación institucional con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y el Ministerio de Salud de la Provincia, a fin de lograr el regreso de la adolescente Victoria Antonela Martínez (DNI 54.598.409) desde Córdoba hasta San Miguel de Tucumán, mediante avión sanitario o el medio que el equipo médico tratante considere más oportuno en resguardo de sus intereses.
Por ello, y a fin de proceder de conformidad. corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Andrea Soledad Watson Ala, DNI N° 31.426.020, Personal Contratado de la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, con una remuneración equivalente a la Categoría 19, con efectiva prestación de servicios en la U.O. N° 940 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores Santa Maria Goretti dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, a trasladarse en Misión Oficial vía terrestre el día 06/03/2025, a la Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba con el objeto de acompañar a la adolescente Victoria Antonela Martínez, DNI N° 54.598.409, en su retorno a la Provincia de Tucumán, ya que se encuentra internada en el Hospital Vicente Agüero de la localidad de Jesús María -Provincia de Córdoba, regresando el mismo día en Avión Sanitario de la Provincia.
ARTICULO 2°.- Facúltase al Servicio Administrativo Financiero respectivo a atender los gastos de viáticos que demande la presente misión oficial, conforme imputación presupuestaria que se consignara oportunamente.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.
ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104758

DECRETO 441 / 2025 DECRETO / 2025-03-06

DECRETO N° 441/7 (MS), del 06/03/2025.
VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Seguridad, Eugenio Héctor Agüero Gamboa y a los señores Sebastián María Tula Rizo y Manuel Ignacio Martinez Zuccardi, Personal de Gabinete, con rango de Secretario de Estado, dependientes del Ministerio de Seguridad, se trasladen en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 12 de marzo de 2025, con regreso el día 14 del mismo mes y año; y
CONSIDERANDO:
Que dicha medida tiene por objeto que los citados funcionarios participen de diversas reuniones ante organismos nacionales.
Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.
Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo del Despacho del citado Departamento de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al señor Ministro de Seguridad, Eugenio Héctor Agüero Gamboa, DNI N° 22.664.495 y a los señores Sebastián María Tula Rizo, DNI N° 24.671.303 y Manuel Ignacio Martinez Zuccardi, DNI N° 31.589.510, Personal de Gabinete, con rango de Secretario de Estado, dependientes del Ministerio de Seguridad, se trasladen en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 12 de marzo de 2025, con regreso el día 14 del mismo mes y año, en atención a lo señalado precedentemente.
ARTICULO 2º.- Facúltase a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE SEGURIDAD a proveer a los citados funcionarios los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía aérea (Tucumán - Buenos Aires - Tucumán), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.
ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias especificas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 244 (MINISTERIO DE SEGURIDAD), del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 4°.- Encárgase la atención del Despacho del Ministerio de Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señora Ministra de Educación.
ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104773

DECRETO 469 / 2025 DECRETO / 2025-03-06

DECRETO N° 469/3 (SH), del 06/03/2025.
EXPEDIENTE N° 2171/215-ES-2024
VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección General de Institutos Penales tramita créditos presupuestarios, para ser destinados a la adquisición de mobiliarios para el Instituto de Enseñanza Superior "Nuestra Señora del Carmen", y
CONSIDERANDO:
Que a tal fin, corresponde efectuar una adecuación presupuestaria para incrementar la Partida Subparcial 299 e incorporar las Partidas Subparciales 437 y 439, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.
Que además se debe exceptuar de la restricciones establecidas tanto en el Artículo 1° como en el Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH)-2025 a la suma otorgada a la Partida Subparcial 299 y a la U.O. N° 260: Dirección General de Institutos Penales, respectivamente.
Que resulta menester dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes emitidos por el Departamento de Asistencia Técnica a fs. 14, Dirección General de Presupuesto a fs. 32 y Contaduría General de la Provincia a fs. 33.
Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 34 y al Dictamen Fiscal N° 324 del 24 de febrero de 2025, adjunto a foja 36/37, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:
EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 93 "Erogaciones Varias", Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 "Créditos Adicionales", Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas:
- Sub-Parcial 299 - Otros no especificados precedentemente $ 7.400.000.-
- Sub-Parcial 439 - Equipos varios, $ 80.863.000.-
Y en la Jurisdicción 54: SAF MS - DIR. ADM. DIR. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11: U.O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales, Finalidad/Función 220, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Act/Obra 01: U. O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:
. Increméntase la siguiente Partida Subparcial:
299: Otros no especificados precedentemente, $ 7.400.000.-
. E incorpóranse las siguientes Partidas Subparciales:
- Sub-Parcial 437: Equipos de oficina y muebles $ 71.030.000.-
- Sub-Parcial 439: Equipos varios $ 9.833.000.-
Todo ello del Presupuesto General 2025, quedando exceptuada la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ($7.400.000.-), de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 5/3-(SH) del 6/01/2025.
ARTICULO 2°.- Exceptúase a la Jurisdicción 54: SAF MS - DIR. ADM. DIR. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11: U.O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2025, para la compra de lo tramitado.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104757

DECRETO 470 / 2025 DECRETO / 2025-03-06

DECRETO N° 470/3 (SH), del 06/03/2025.
EXPEDIENTE N° 2295/215-NS-2024.
VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Penitenciario de Tucumán gestiona un incremento presupuestario de la Partida Principal 400 "Bienes de uso" y la excepción correspondiente por la compra de bienes de capital, y
CONSIDERANDO:
Que lo solicitado será destinado a la adquisición de equipos de cocina y economato para el Instituto de Enseñanza Superior "Nuestra Señora del Carmen".
Que, a tales efectos corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH)-2025, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital.
Que, además, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, y del Artículo 12° de la Ley N° 9835, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.
Que informan el Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 11, la Dirección General de Presupuesto a foja 24 y Contaduría General de la Provincia a foja 25.
Por ello, y atento a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 26 y al Dictamen Fiscal N° 341 del 25 de febrero de 2025, adjunto a fojas 28/29 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- a la Jurisdicción 54: SAF MS - DIR. ADM. DIR. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11: U.O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales, de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 5/3 (SH)-2025.
ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($7.332.000), del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria, en la Jurisdicción 54: SAF MS - DIR. ADM. DIR. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11: U.O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:
Increméntanse las Partidas Subparciales:
- 437: Equipos de oficina y muebles $5.460.000.-
- 439: Equipos varios $1.312.000.-
Incorpórase la Partida Subparcial:
- 438: Herramientas y repuestos mayores $560.000.-
Todo ello del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104786

DECRETO 472 / 2025 DECERTOS / 2025-03-06

DECRETO N° 472/3 (SH), del 06/03/2025.-
EXPEDIENTE N° 236/321-DAF-2025.-
VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Arquitectura y Urbanismo gestiona la incorporación de la Obra N° 82: "Ampliación y Ref. Museo Timoteo Navarro" en su Plan de Trabajos Públicos 2025, y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria tendiente a incorporar la obra de referencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8° inciso 1) del Decreto N° 292/3(ME)-2008.
Que en consecuencia se deberá proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.
Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y al Dictamen Fiscal N° 185 del 10 de febrero de 2025, obrante a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:
Todo del Presupuesto General 2025, Jurisdicción 22: SAF MOSP DPTO S. ADM. FIN. DIR. ARQ. Y URBANISMO, Programa 11: U. O. N°.560 - Dirección de Arquitectura y Urbanismo, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 10: Obras Varias DAU VI, Partida Subparcial421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 10: Recurso Tesoro General de la Provincia:
• EXTRÁESE de la Obra 54: Terminal de Ómnibus El Mollar - Obra Nueva Tafí del Valle la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES ($ 22.000.000.-).
• INCORPÓRASE la Obra 82: Ampliación y Ref. Museo Timoteo Navarro, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES ($ 22.000.000.-).
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104783

DECRETO 474 / 2025 DECRETO / 2025-03-06

DECRETO N° 474/14 (MGyJ), del 06/03/2025.
EXPEDIENTE N° 201/200-S-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "SIVARA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 31 (treinta y un) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 31 (treinta y un) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "SIVARA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 3.100.000 (pesos tres millones cien mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $3.100.000 - Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
 Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104764

DECRETO 476 / 2025 DECRETO / 2025-03-06

DECRETO N° 476/14 (MGyJ), del 06/03/2025.
EXPEDIENTE N° 213/200-P-2025.
VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "DELEGADOS DEL LIMON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 14 (catorce) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 14 (catorce) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "DELEGADOS DEL LIMON", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $2.420.000 (pesos dos millones cuatrocientos veinte mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $2.420.000 Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI MONTO:
1 Acosta Milena Edith 38116966 $ 150.000
2 Cano Florencia Luciana 48010111 $150.000
3 Figueroa Brisa Malena Lucia 46051916 $120.000
4 Gómez José Gerardo 34242738 $100.000
5 González Carlos Bernabé 23941824 $200.000
6 Gorocito Jessica Jennifer 35626324 $100.000
7 Guaraz José Rodrigo 34886163 $200.000
8 Patto Karina Fernanda Del Valle 34867961 $200.000
9 Paz Carlos Alberto 31620888 $200.000
10 Ponce Nancy Patricia 27562979 $200.000
11 Tajan Cyntia Magali 30541160 $200.000
12 Teves Mario Ismael 27640544 $200.000

13 Toranzo Luis Alberto 29296097 $200.000
14 Villafañe Pedro Luis 20591038 $200.000

Aviso número: 104785

DECRETO 478 / 2025 DECRETOS / 2025-03-06

DECRETO N° 478/14 (MGyJ), del 06/03/2025.-
EXPEDIENTE N° 229/200-O-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "FRENTE DE TRABAJADORES DEL INTERIOR - FTI", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 10 (diez) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 10 (diez) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación "FRENTE DE TRABAJADORES DEL INTERIOR -FTI", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 1.000.000 (pesos un millón), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°._ Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - D1R. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 êActividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia êSubparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $ 1.000.000 Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3° .-Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Sollcitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104784

DECRETO 479 / 2025 DECRETOS / 2025-03-06

DECRETO N° 479/14 (MGyJ), del 06/03/2025.-
EXPEDIENTE N° 230/ 200-O-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "INTERIOR EN ACCION", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 08 (ocho) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 08 (ocho) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "INTERIOR EN ACCION", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia -Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $ 350.000 Presupuesto General Vigente. .
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104781

DECRETO 481 / 2025 DECRETO / 2025-03-06

DECRETO N° 481/14 (MGyJ), del 06/03/2025.
EXPEDIENTE N° 225/200-A-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación "TODOS POR LA PATRIA GESTA DE MALVINAS 82", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 06 (seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 06 (seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación "TODOS POR LA PATRIA GESTA DE MALVINAS 82", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 300.000 (pesos trescientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $ 300.000 Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI MONTO
1 Chasampi Mario Francisco 14661231 50000
2 Córdoba Julio Cesar 14966300 50000
3 Correa Víctor Hugo 14480129 50000
4 Medina Carlos Antonio 13853191 50000
5 Quiroga Antonio Reimundo 14363087 50000
6 Sierra Antonio Ignacio 16512965 50000

Aviso número: 104763

DECRETO 482 / 2025 DECRETO / 2025-03-06

DECRETO N° 482/14 (MGyJ), del 06/03/2025.
EXPEDIENTE N° 218/200-O-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Organización social "COSTANERA EN MOVIMIENTO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 02 (dos) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite dictamen favorable.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 02 (dos) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "COSTANERA EN MOVIMIENTO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitirla correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $200.000 (pesos doscientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $200.000 Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI MONTO:
1 Rodríguez Ángela Carmiñia 30807489 $100.000
2 Salazar Aguilera Rosario del Valle 20759664 $100.000

Aviso número: 104782

DECRETO 487 / 2025 DECRETOS / 2025-03-06

DECRETO N° 487/14 (MGyJ), del 06/03/2025.-
EXPEDIENTE N° 78/200-F-2025.-
VISTO, que mediante las presentes actuaciones la FUNDACIÓN ASISTENCIA A VICTIMAS DE ACCIDENTES VIALES (F.A.V.A.V), Personería Jurídica Resolución N° 381/2041 D.P.J. de fecha 19/08/2024, con domicilio en calle San Lorenzo 1284, de esta ciudad, solicita una ayuda económica, y
CONSIDERANDO:
Que lo requerido será destinado a la compra de pérgolas tipo gacebo, que resultan necesarias para el trabajo de la Fundación en los alrededores de los centros médicos, brindando asistencia a las víctimas de accidentes viales y sus familiares.
Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la ayuda económica solicitada.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase a la FUNDACIÓN ASISTENCIA A VICTIMAS DE ACCIDENTES VIALES (F.A.V.A.V), Personería Jurídica Resolución N° 381/2041 D.P.J. de fecha 19/08/2024, con domicilio en calle San Lorenzo 1284, de esta ciudad, un subsidio por la suma de $680.000 (Pesos seiscientos ochenta mil), con cargo de oportuna rendición de cuentas, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente Orden de Pago, con la finalidad expresada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - U. O. N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 517, Transf. A otras Inst. Cult. y Soc sin fines de lucro, la suma de $ 680.000 - Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104776

DECRETO 489 / 2025 DECRETO / 2025-03-07

DECRETO N° 489/7 (SES), del 07/03/2025.
EXPEDIENTE N° 199/213-D-2025.-
VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Subcomisario Oliva Ángel Nicolás y oficial Principal Ruiz Marcos Ramón, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 09 de marzo de 2025, con regreso el día 15 del mismo mes y año; y
CONSIDERANDO:
Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del curso -Asesoría en Lavado de Activos-, dictado por la Policía Nacional - Republica de Colombia, que tendrá lugar en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, durante los días 10 al 14 de marzo de 2025.
Que a fs. 17 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de pasajes y viáticos diario proporcional a la jerarquía, para el cumplimiento de la presente misión oficial.
Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Subcomisario Oliva Ángel Nicolás, DNI N° 37.499.106 y oficial Principal Ruiz Marcos Ramón, DNI N° 35.195.768, a trasladarse en misión oficial, vis terrestre, a la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 09 de marzo de 2025, con regreso el día 15 del mismo mes y año, en atención a lo señalado precedentemente.
ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía terrestre (Tucumán - Rosario - Tucumán).
ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto viáticos y pasajes, será imputado a la partida presupuestaria específica con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA), del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 4°.- Exceptúase a la presente misión oficial de las restricciones establecidas en el artículo 9 del Decreto Acuerdo N° 9/3 (M.E.) de fecha 30/01/2007.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.
ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104759

DECRETO 491 / 2025 DECRETO / 2025-03-07

DECRETO N° 491/8 (MOySP), del 07/03/2025.
EXPEDIENTE N° 603/390-C-2024 y Agdos.
VISTO que por el expediente de la referencia se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por EDET S.A. (fs. 38/40), en contra de la Resolución N° 016/25 - ERSEPT de fecha 02/01/2025 (fs. 32/36), emitida por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 528/24 de fecha 23/07/2024 (fs. 16/18), emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente, y
CONSIDERANDO:
Que por la Resolución ERSEPT (U) N° 528/24 (fs. 16/18) se dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por la Sra. María Estela Cajal, D.N.I. N° 10.011.892, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en los Formularios Serie RD N° 38.253 (fs. 04 y 07/11); se ordenó a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer otro electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales; y en caso que haya procedido a su arreglo o reposición, se dispuso que la firma debía reintegrar el monto, previa presentación de la factura, debidamente actualizado hasta la devolución (artículo 1°, 2° Y 3°). Finalmente, determina que EDET S.A. deberá dar cumplimiento con la obligación fijada en el artículo anterior con carácter previo a interponer los recursos legales que estime procedentes (artículo 4°).
Que en fecha 25/09/2024 la recurrente interpuso Recurso de Reconsideración y solicitó la suspensión de la ejecutoriedad del acto (fs. 21/23 vta.), y a fs. 32/36 ERSEPT dispuso, mediante la Resolución N° 016/25, no hacer lugar al pedido solicitado por la empresa EDET S.A. y rechazar el citado recurso, lo cual fue notificado a la Distribuidora en fecha 10/01/2025 (fs. 37).
Que a fs. 38/40 vta. la recurrente impugna la Resolución N° 016/25 ERSEPT y su antecesora Resolución ERSEPT (U) N° 528/24, fundándose en que los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces por lo que ambas resoluciones carecen de causa. Asimismo, indica que el día del supuesto daño 09/01/2024, no hubo eventos sobre el Distribuidor Moreno ni sobre la SET 9803 ni se registraron acciones correctivas en la red de Distribución de BT de la SET N° 3774. Además, señala que niega que las perturbaciones eléctricas traigan aparejados efectos no deseados en las líneas eléctricas y que dichas perturbaciones lleguen a afectar momentáneamente los valores de tensión y dañen los artefactos conectados en esos momentos a las líneas eléctricas; y que de ser cierta la conclusión del ERSEPT, serían muchos daños de electrodomésticos y no solamente el del cliente que reclama el daño. A su vez, argumenta que las perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos, existen parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar sin que esto los afecte ya que se encuentran preparados para soportar estas alteraciones. También, menciona que la accionante no probó el daño y la intervención de la cosa, y la supuesta relación de causalidad entre ella y el daño tampoco fue acreditada. Finalmente, solicita la no suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido.
Que el recurso de alzada es formalmente admisible, dado que se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la Ley N° 4.537 y se ha integrado la Tasa Retributiva por Servicio Administrativo a fs. 43/44.
Que de autos surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en los electrodomésticos de propiedad de la reclamante, acreditados en los Formularios Serie RD N° 38.253 (fs. 4, y 7/11), son responsabilidad de la Distribuidora.
Que la Resolución ERSEPT (U) N° 528/24 (fs. 16/18), que se sustenta en los

dictámenes técnico (fs. 13) y legal (fs. 14/15), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.
Que en efecto, el dictamen del Jefe de Unidad Atención a Usuarios del ERSEPT, informa que hubo un evento en MT que afectó a la SET N° 9803 ya los usuarios en la misma franja horaria en que se reclama el daño. Las sobretensiones transitorias (entre otras perturbaciones) que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico. Este tipo de fenómeno es potencialmente dañino, produce daño y afecta al equipamiento en forma aleatoria.
Que concluye que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la reclamante y el evento que se produjo en las instalaciones de MT de EDET S.A., por lo que, conforme a lo establecido en la ADDA del ARI, la Distribuidora deberá reparar o reponer el electrodoméstico dañado por otro de similares características técnicas y prestacionales.
Que la Resolución ERSEPT (U) N° 528/24 (fs. 16/18) consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.
Que por su parte, la Resolución N° 016/25 - ERSEPT (fs. 32/36) consideró que el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN. Asimismo, señala que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.
Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio y se encuentran acreditadas la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados al bien de propiedad del reclamante conforme surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos.
Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el articulo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.
Que de tal forma, lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.
Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el articulo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 016/25 - ERSEPT (fs. 32/36), y tal decisión es irrecurrible.
Que por lo expresado, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 0194 de fecha 11/02/2025 -fs. 50/52)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 016/25 - ERSEPT de fecha 02/01/2025, emitida por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 528/24 de fecha 23/07/2024, emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente;
en virtud de lo considerado precedente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104774

DECRETO 493 / 2025 DECRETO / 2025-03-07

DECRETO N° 493/3 (SH), del 07/03/2025.
EXPEDIENTE N° 294/232-P-2025
VISTO el presente expediente mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y
CONSIDERANDO:
Que los fondos requeridos serán destinados a afrontar gastos corrientes en Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias correspondientes a febrero de 2025.
Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando el instrumento legal pertinente, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago.
Que el Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2025, pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas presupuestarias del Presupuesto General 2025 -Ley N° 9.835-, con excepción de los correspondientes a las Partidas de Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Transferencias, en el último caso sólo puede disponerse de una cuota compromiso del 21 % trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme la Ley de Presupuesto vigente.
Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a foja 8, Tesorería General de la Provincia a foja 9, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 10 y al Dictamen Fiscal N° 318 del 24 de febrero de 2025, adjunto a foja 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial-, al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 86.175.478.-), para afrontar gastos corrientes en Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Transferencias, correspondientes a febrero de 2025.
ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11 - Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 3°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 70 - Ente Cultural de Tucumán, Programa 11: U. O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($ 55.680.000.-), que corresponde al saldo de la economía de la Partida Principal 300 - Servicios no personales, del Presupuesto General 2025.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104756

DECRETO 495 / 2025 DECRETO / 2025-03-07

DECRETO N° 495/3 (MEyP), del 07/03/2025.
EXPEDIENTE N° 1736/376-S-2023.
VISTO el Decreto N° 2600/3 (ME) del 04/08/2023, cuya copia se adjunta a fs. 114/116 de autos, y
CONSIDERANDO:
Que, por el citado acto administrativo, se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 13/2023 llevado a cabo por la Dirección General de Rentas (D.G.R.) para la adquisición de dos aires acondicionados de 9000 frigorías cada uno, en base a un presupuesto oficial de $2.721.121,00, destinados a Casa Central y Receptoría Yerba Buena del organismo.
Que, a consecuencia de ello, por el mismo instrumento legal en su Art. 2º se autorizó a la D.G.R. a contratar en forma directa con la firma Pizarra Refrigeración S.R.L. la adquisición de los bienes citados, por la suma total de $2.389.447.-.
Que a fs. 128 la firma Pizarra Refrigeración S.R.L. mediante nota de fecha 18/08/2023 manifiesta su imposibilidad de cumplir con la Orden de Compra recibida, debido a los acontecimientos ocurridos en la economía el país, expresando su imposibilidad de entregar de los bienes, debido a que sus proveedores no disponen de los mismos y no informan fecha de entrega.
Que a fs. 129/130 se incorporan dos nuevas cotizaciones correspondientes a las firmas Pizarra Refrigeración S.R.L. del 03/10/2023 por la suma de $4.963.291 y de la firma Refrigeración Norte SRL del 06/10/2023 cotizando la suma de $4.225.115.-, respectivamente.
Que a fs. 132 la Sección Mantenimiento y Conservación de Inmuebles y Automotores de la D.G.R., informa que permanece la necesidad de adquisición de lo solicitado a fs. 1, por lo que se iniciará un nuevo pedido de compra.
Que a fs. 133 interviene el Servicio Administrativo Financiero aconsejando dejar sin efecto el Decreto N° 2.600/3 (ME)-2024, teniendo en cuenta lo manifestado por la firma adjudicataria a fs. 128 y a las cotizaciones agregadas a fs. 129/130, criterio compartido por el Departamento Técnico Legal de la D.G.R. a fs. 134.
Que a fs. 136 la Directora General de la D.G.R. solicita se deje sin efecto lo dispuesto por el Decreto Nº 2600/3 (ME) del 04/08/2023, emitido con el objeto de adquirir dos (2) aires acondicionados de 9000 frigorías c/u, destinados a casa central y receptoría Yerba Buena de la repartición.
Que a fs. 137 interviene la Subdirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia.
Que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la D.G.R. a fs. 136 en virtud a lo aconsejado por sus áreas técnicas legales competentes, corresponde adoptar la medida administrativa pertinente.
Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 176 del 07/02/2025 adjunto a fs. 142/143 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto la autorización de contratación directa con la firma Pizarra Refrigeración S.R.L. para adquisición de dos (2) aires acondicionados de 9000 frigorías c/u, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($2.389.447.-) dispuesta en el Decreto N° 2600/3 (ME) del 04/08/2023, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.
ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104768

DECRETO 496 / 2028 DECRETOS / 2025-03-07

DECRETO N° 496/3 (MEyP), del 07/03/2025.-
Expte N° 22/388-S-2025 y Agdo.
VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de la Resolución N° 45 del 13/2/2025 emitida por el Secretario de Estado de Control Previsional, y CONSIDERANDO:
Que mediante dicha resolución, cuya copia obra a foja 113 se dispuso conceder el beneficio de Pensión a la Sra. Beatriz Victoria Sánchez en carácter de cónyuge del extinto Sr. Dardo Oscar Ponce, quien acreditó el beneficio de jubilación anticipada voluntaria, liquidándose el cargo de Clase XV- de la ex DIPOS-, a partir del 20/1/2025 en la proporción del 100% del 70%, hasta el 19/07/2025 y en la proporción del 75% del 70%, a partir del 20/7/2025, conforme las disposiciones del artículo 58 inciso 1 de la Ley 6446.
Que el artículo 2° de la resolución cuya aprobación se gestiona dispone que el goce del beneficio concedido a la Sra. Sánchez es de carácter vitalicio.
Que a foja 111 emite informe la Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción.
Que el artículo 56° de la Ley N° 6446 dispone: "El beneficio de pensión es una prestación derivada del derecho de jubilación del causante que en ningún caso genera a su vez derecho a pensión. Aplícase a su respecto lo dispuesto en el artículo 75 de la presente ley".
Que a su vez el artículo 58 establece: "En caso de muerte del beneficiario o del afiliado en actividad, con derecho a jubilación, gozarán de pensión: 1) El cónyuge supérstite ..." Que, en consecuencia, se estima del caso aprobar la Resolución N° 45 del 13/2/2025, conforme lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1/1 (ME) del 30/10/2023, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.
Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 332 del 24 de febrero de 2025, obrante a foja 115 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Resolución N° 45 del 13/2/2025 emitida por el Secretario de Estado de Control Previsional, por lo expuesto en el considerando que antecede.
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104765

DECRETO 498 / 2025 DECRETOS / 2025-03-07

DECRETO N° 498/14 (MGyJ), del 07/03/2025.-
EXPEDIENTE N° 251/200-O-2025.-
VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación "ALBERDI", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 25 (veinticinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:
Que interviene la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 25 (veinticinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación "ALBERDI", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 675.000 (pesos seiscientos setenta y cinco mil), con la finalidad señalada precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR.ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia -Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de $ 675.000 Presupuesto General Vigente.
ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A., en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Haga click para ver cuadro 1

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 104771

DECRETO 499 / 2025 DECRETOS / 2025-03-07

DECRETO N° 499/8 (MOySP), del 07/03/2025.-
EXPEDIENTE N° 294/860-D-2025.-
VISTO, el presente expediente mediante el cual la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos por la suma de $56.969.880,00 (Pesos cincuenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta) a fin de afrontar el pago de los Certificados de Redeterminación Provisoria Nros. 14 y 15, el Certificado de Redeterminación Definitivo N° 14, y los Certificados Ordinarios Nros. 14, 15 y 16, de la Obra "Comando Región IV de Gendarmería Nacional - Tucumán", y
CONSIDERANDO:
Que dicha obra cuenta con financiamiento nacional, cuyos fondos no fueron remitidos por la Nación, razón por la que la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita que el pago de los mencionados certificados sean afrontados con fondos de Rentas Generales.
Que a fs. 04 la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción señala que la Superioridad considera viable el pedido de autos.
Que a fs. 06 interviene la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto informa que, una vez remitidos los fondos de la Nación, deberá imputar el gasto en la obra financiada con Recursos Nacionales (Recurso N° 33267 -FFFIR T0050 - 21), y proceder a la cancelación del anticipo de fondos.
Que el Artículo 89°, Inc. J), Apartado II a) del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007- Reglamentario de la Ley N° 6.970 contempla los Anticipos de Fondos para Gastos Determinados en casos excepcionales y debidamente fundados, por lo que resulta procedente autorizar la emisión del Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestario.
Por ello, atento al Dictamen Fiscal N° 0397 de fecha 05 de marzo de 2025, obrante a fs. 09/10 de éstos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios por la suma de $56.969.880,00 (Pesos cincuenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta), Certificados de Redeterminación Provisoria Nros.14 y 15, el Certificado de Redeterminación Definitivo N° 14, y los Certificados Ordinarios Nros. 14, 15 y 16, de la Obra "Comando Región IV de Gendarmería Nacional - Tucumán", (Programa 12, de la Jurisdicción 22 - SAF MOSP DPTO. S, ADM. FINANCIERO DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO).
ARTICULO 2°.- Déjese establecido que el Anticipo de Fondos otorgado por el articulo anterior, será reembolsado al Tesoro Provincial una vez recibidos los fondos de la Nación.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 4°.- Dése el Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104778

DECRETO 500 / 2025 DECRETO / 2025-03-07

DECRETO N° 500/8 (MOySP), del 07/03/2025.
EXPEDIENTE N° 295/860-D-2025.-
VISTO, el presente expediente mediante el cual la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos por la suma de $491.955.345,30 (Pesos cuatrocientos noventa y un millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con treinta centavos) a fin de afrontar el pago de los Certificados de Redeterminación Provisoria Nros. 19 y 20, el Certificado de Redeterminación Definitivo N° 18, y los Certificados Ordinarios Nros. 19 y 20, de la Obra "Alcaidia de Las Talitas", y
CONSIDERANDO:
Que dicha obra cuenta con financiamiento nacional, cuyos fondos no fueron remitidos por la Nación, razón por la que la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita que el pago de los mencionados certificados sean afrontados con fondos de Rentas Generales.
Que a fs. 04 la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción señala que la Superioridad considera viable el pedido de autos.
Que a fs. 07 interviene la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto informa que, una vez remitidos los fondos de la Nación, deberá imputar el gasto en la obra financiada con Recursos Nacionales (Recurso N° 33267 - FFFIR T0050 - 21), y proceder a la cancelación del anticipo de fondos.
Que el Artículo 89°, Inc. J), Apartado II a) del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007 - Reglamentario de la Ley N° 6.970 contempla los Anticipos de Fondos para Gastos Determinados en casos excepcionales y debidamente fundados, por lo que resulta procedente autorizar la emisión del Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestario.
Por ello, atento al Dictamen Fiscal N° 0396 de fecha 05 de marzo de 2025, obrante a fs. 10/11 de éstos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios por la suma de $491.955.345,30 (Pesos cuatrocientos noventa y un millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con treinta centavos), a fin de afrontar el pago de los Certificados de Redeterminación Provisoria Nros. 19 y 20, el Certificado de Redeterminación Definitivo N° 18, y los Certificados Ordinarios Nros. 19 y 20, de la Obra "Alcaidía de Las Talitas·, (Programa 12, de la Jurisdicción 22 - SAF MOSP DPTO. S. ADM. FINANCIERO DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO).
ARTICULO 2°.- Déjese establecido que el Anticipo de Fondos otorgado por el artículo anterior, será reembolsado al Tesoro Provincial una vez recibidos los fondos de la Nación.
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 4°.- Dése el Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Aviso número: 104760

DECRETO 501 / 2025 DECRETO / 2025-03-07

DECRETO N° 501/8 (MOySP), del 07/03/2025.
EXPEDIENTE N° 585/234-R-2024.-
VISTO que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 15/2024 llevada a cabo por la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares con el objeto de la "Compra de materiales eléctricos necesarios para la refacción de la instalación eléctrica de las escuelas provinciales", y
CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 901/8 (MOySP) de fecha 22/10/2024 (fs. 73/74), el Ministerio de Obras y Servicios Públicos autorizó a la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares a efectuar el llamado a licitación pública; de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, con el objeto de la "Compra de materiales eléctricos necesarios para la refacción de la instalación eléctrica de las escuelas provinciales", en base a un presupuesto estimado de $74.214.021,52 (Pesos setenta y cuatro millones doscientos catorce mil veintiuno con cincuenta y dos centavos).
Que a fs. 79 obra Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 15/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, de la cual surge la presentación de tres propuestas correspondientes a las firmas: Sawelec S.A.S. (de fs. 80/123), cotizando por la suma de $60.718.495,00; El Abasto Materiales S.R.L. (de fs. 124/159), que cotiza por el monto de $94.952.200,00 y Osym S.R.L. (de fs. 160/227), cotizando por $46.786.725,85.
Que a fs. 241/244 se adjuntan constancias de publicaciones de la Licitación Pública N° 15/2024, en el Boletín Oficial de la Provincia; a fs. 248 la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública informa que el proceso de Licitación Pública de la D.M.C.E. fue publicado en el Sitio Oficial de la Provincia de Tucumán a partir de la fecha 07/11/2024 hasta la fecha de apertura 28/11/2024; y a fs. 251 se agrega comunicación a un diario de mayor circulación en la Provincia.
Que luego del análisis de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicación de Obras de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares se expide a fs. 252/253, y aconseja adjudicar lo solicitado, conforme al cuadro comparativo de fs. 235/239, por ser admisibles las ofertas y cumplir con las características solicitadas en Pliegos, a las firmas que a continuación se detallan:
Sawelec S.A.S., por la suma de $24.139.010,00, los ítems nros. 02 al 10, 25, 27 al 31, 33, 37 al 40, 45, 51, 61, 62, 79 al 81, 85, 86, 89, 90, 92, 93, 95 al 102, 105 y 106; El Abasto Materiales S.R.L., por la suma de $4.934.950,00, los ítems nros. 01, 26, 32, 36, 46, 65, 82, 87, 91, 103 y 104; y Osym S.R.L., por la suma de $20.652.301,80, los ítems nros. 11 al 24, 34, 35, 41 al 44, 47 al 50, 52 al 60, 63, 64, 66 al 78, 83, 84, 88 y 94.
Que a fs. 262 la Contaduría General de la Provincia emite informe favorable, y a fs. 263 obra informe de la Dirección General de Presupuesto.
Que a fs. 266 el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares informa la imputación presupuestaria correspondiente.
Que de todo lo expuesto y las constancias de autos, surge que el procedimiento efectuado se ha llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera, el Decreto Acuerdo N° 22/1-2009, y el Decreto N° 3.789/3 (MEyP) de fecha 14/11/2024.
Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0310 de Fiscalía de Estado, de fecha 21 de febrero de 2025, obrante a fs. 273/275,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 15/2024 llevado a cabo por la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares y, adjudicar la "Compra de materiales eléctricos necesarios para la refacción de la instalación eléctrica de las escuelas provinciales", por la suma total de $49.726.261,80 (Pesos cuarenta y nueve millones setecientos veintiséis mil doscientos sesenta y uno con ochenta centavos), con las firmas que se detallan a continuación, por los ítems e importes que se indican en el cuadro comparativo de fs. 235/239, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 252/253:

. Sawelec S.A.S., CUIT N° 30-71678975-2, (Cta. N° 314009420215254), por la suma de $24.139.010,00 (Pesos veinticuatro millones ciento treinta y nueve mil diez), los ítems nros. 02 al 10, 25, 27 al31, 33, 37 al 40, 45, 51, 61, 62, 79 al 81, 85, 86, 89, 90, 92, 93, 95 al 102, 105 y 106

. El Abasto Materiales S.R.L., CUIT N° 30-71229732-4, (Cta. N° 1567155) por la suma de $4.934.950,00 (Pesos cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta), los ítems nros. 01, 26, 32, 36, 46, 65, 82, 87, 91, 103 y 104.

. Osym S.R.L., CUIT N° 30-70744264-2, (Cta. N° 360000100741228), por la suma de $20.652.301,80 (Pesos veinte millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos uno con ochenta centavos), los ítems nros. 11 al 24, 34, 35, 41 al 44, 47 al 50, 52 al 60, 63, 64, 66 al 78, 83, 84, 88 y 94.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo autorizado en el presente decreto será imputado a la Jurisdicción 24 - Programa 11 - Unidad de Organización N° 380 - SAF MOSP DEPTO. S. ADM. FIN. - Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Finalidad/Función 347 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Obra N° 52 - Emergencia del ejercicio por administración - Partidas Subparcial 293 - Útiles y materiales eléctricos por la suma de $49.726.261,80 - Fuente Financiamiento N° 10, en el Presupuesto General 2025, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la citada Dirección a emitir las correspondientes órdenes de pago.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104775

DECRETO 502 / 2025 DECRETO / 2025-03-07

DECRETO N° 502/5 (MEd), del 07/03/2025.
EXPEDIENTE N° 023919/230-M-24.-
VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adscripción de personal dependiente del Ministerio de Educación para prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social, desde el 01 de marzo de 2.025, por el término de un año, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01 obra pedido suscripto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Tec. Federico Augusto Masso.
Que a fs. 03 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta el detalle de las horas a adscribir.
Que lo peticionado se encuentra establecido en el Artículo 11 inc. 4°) de la Ley N° 5473, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2°, de la referida norma que dispone: "... No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción ...4) Adscripción: Es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que reviste presupuestaria mente para pasar a desempeñar con carácter transitorio en los ámbitos nacionales, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante ...".
Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE, a partir del 01 de marzo de 2.025, por el término de un año, la adscripción, para prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social, del señor David Guillermo Gómez (DNI N° 33.006.814), Ayudante Técnico Docente de Perfeccionamiento Docente (Código 703), dependiente del Ministerio de Educación.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104761

DECRETO 503 / 2025 DECRETO / 2025-03-07

DECRETO N° 503/5 (MEd), del 07/03/2025.
EXPEDIENTE N° 333/860-M-25.-
VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adscripción de personal dependiente del Ministerio de Educación para prestar servicios en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, desde el 01 de marzo de 2.025, por el término de un año, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01 obra pedido suscripto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Civil Marcelo A. Nazur.
Que a fs. 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta el detalle de las horas a adscribir.
Que lo peticionado se encuentra establecido en el Artículo 11 ¡nc. 4°) de la Ley N° 5473, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2°, de la referida norma que dispone: "... No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción...4) Adscripción: Es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que reviste presupuestariamente para pasar, a desempeñar con carácter transitorio en los ámbitos nacionales, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante...".
Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE, a partir del 01 de marzo de 2.025, por el término de un año, la adscripción, para prestar servicios en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de la señora Laura Fabiana Pérez (DNI N° 23.666.466), Maestra de Religión con 15 horas titulares en la Escuela Gobernador Miguel Critto y 15 horas titulares en la Escuela N° 171 Luis Lobo de la Vega, dependiente del Ministerio de Educación.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104766

DECRETO 504 / 2025 DECRETOS / 2025-03-07

DECRETO N° 504/5 (MEd), del 07/03/2025.-
EXPEDIENTE N° 001378/230-H-25.-
VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adscripción de personal dependiente del Ministerio de Educación para prestar servicios en la Honorable Legislatura de Tucumán, desde el 01 de marzo de 2.025, por el término de un año, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01 obra pedido suscripto por la señora Legisladora, Dra. Maia Vanesa Martínez.
Que a fs. 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta el detalle de las horas a adscribir.
Que lo peticionado se encuentra establecido en el Artículo 11 inc. 4°) de la Ley N° 5473, de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2°, de la referida norma que dispone: " ... No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción .. .4) Adscripción:
Es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que reviste presupuestariamente para pasar a desempeñar con carácter transitorio en los ámbitos nacionales, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante ... ",
Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE, a partir del 01 de marzo de 2.025, por el término de un año, la adscripción, para prestar servicios en la Honorable Legislatura de Tucumán, de la señora Mirta Liliana Diaz (DNI N° 23.308.504), Docente con 03 (tres) horas cátedras Secundarias en la Escuela Media de El Naranjo, dependiente del Ministerio de Educación.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.
ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104762

DECRETO 506 / 2025 DECRETO / 2025-03-07

DECRETO N° 506/5 (MEd), del 07/03/2025.
EXPEDIENTE N° 2576/110-V-24 y Agdo.-
VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Adela Paola Verón, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 2992/5 (MEd) de fecha 18 de septiembre de 2024 y Recurso Jerárquico en contra de Resolución Ministerial N° 2027/5 (MEd) de fecha 13 de septiembre de 2024, y
CONSIDERANDO:
Que, por el Decreto N° 2992/5 (MEd), obrante a fojas 07, el Poder Ejecutivo decreta que el Ministerio de Educación a través de Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria procederá a realizar una convocatoria extraordinaria, por única vez a los fines de: 1.- realizar el concurso de movimientos de disponibilidad y traslado (...); 2.- cumplido, se procederá al ingreso en titularidad del personal docente Maestros de Grado y Maestros de Áreas Especiales que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa (). Asimismo, se deja establecido que la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria deberá, en los concursos mencionados precedentemente, observar los procedimientos sustantivos y esenciales que fijan la Ley N° 9.699, la Ley N° 3.470, sus respectivas normas reglamentarias, el Decreto N° 2.925/5 (MEd)-09 y modificatorios -reglamentario de la escala de valoración de antecedentes docentes- y normas vigentes sobre perfiles docentes e incumbencias de titulo (articulo 1º).
Que, por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 2027/5 (MEd)-24, que dispone rechazar la presentación formulada por la agente Verón, en la que solicita la modificación de la Ley N° 9.699.
Que, a fojas 01/06, en su presentación, la señora Verón fundamenta su impugnación en las siguientes consideraciones: A) Manifiesta que no se opone a que se ejecute lo dispuesto por la Ley N° 9.699, sino al contenido y al método de implementación dispuesto por el decreto atacado: B) Indica que la Ley N° 9.699, en lugar de beneficiar a los docentes que desde hace más de 20 años no tienen concurso de ingreso a la docencia, puede ocasionarles un grave perjuicio como pérdida del trabajo o desarraigo familiar; C) Considera, que se corre el riesgo que muchos docentes interinos pierdan sus cargos y sean desplazados por reemplazantes con menor antigüedad, por tener mejor puntaje o por haber realizado capacitaciones. Finalmente, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido
Que, a fojas 22/25, obran fundamentos del Recurso Jerárquico interpuesto, basado en las siguientes razones: A) Solicita la modificación de la Ley N° 9.699, a fin de que contemple y solucione todas las situaciones de los docentes de jornada completa no previstas al momento de su sanción, B) Requiere que se la titularice en el cargo actual que se encuentra ocupando.
Que, resulta oportuno analizar el marco normativo en el cual se centran los planteos recursivos deducidos por la agente Verón, esto es, la Ley N° 9.699 y su Decreto Reglamentario N° 2.992/5 (MEd)-24.
Que en efecto, la ley antes mencionada establece que el Ministerio de Educación de la Provincia deberá convocar al personal docente titular -Maestro de Grado y Maestro de Áreas Especiales- que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial, para realizar los movimientos concursales de disponibilidad y traslado conforme las vacantes que se hayan producido hasta el 31 de octubre del año 2022. A tal efecto, se deberá confeccionar un Padrón de Antecedentes con los aspirantes y de acuerdo con los requisitos allí indicados (artículo 1°). Asimismo, dispone que una vez cumplido lo previsto en el artículo 1° y por única vez, se instruya un procedimiento de excepción para el ingreso en titularidad del personal docente -Maestro de Grado y Maestro de Áreas Especiales-

que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa, pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial (artículo 2°). Preceptúa que el Ministerio de Educación, a través de la Junta de Clasificación Inicial y Primaria, procederá a realizar una p convocatoria extraordinaria, por única vez, a los fines de que los docentes que reúnan los requisitos dispuestos en la presente Ley efectúen su inscripción (artículo 3°). Finalmente, prevé que lo establecido en los artículos 1° y 2°, se realizará en un solo acto de manera consecutiva y de acuerdo con el orden de prelación dispuesto (artículo 4°).

Que, por su parte, el Decreto N° 2.992/5 (MEd)-24 dispone que el Ministerio de Educación, a través de Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, procederá a realizar una convocatoria extraordinaria, por única vez, a los fines de: 1.- Realizar el concurso de movimientos de disponibilidad y traslado, en vacantes producidas al 31/10/2022, de los Maestros de Grado titulares y Maestros de Áreas Especiales titulares, que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial; 2.- Cumplido, se procederá al ingreso en titularidad del personal docente -Maestros de Grado y Maestros de Áreas Especiales- que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa. Este procedimiento se realizará en un solo acto de manera consecutiva y de acuerdo con el orden de prelación dispuesto.

Que se establece que la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria deberá, en los concursos mencionados precedentemente, observar los procedimientos sustantivos y esenciales que fijan la Ley N° 9.699, Ley N° 3.470, sus respectivas normas reglamentarias, el Decreto N° 2.925/5 (MEd)-09 y modificatorios reglamentario de la escala de valoración de antecedentes docentes- y normas vigentes sobre perfiles docentes e incumbencias de título (artículo 1°).

Que, se destaca que los requisitos para acceder a los movimientos de disponibilidad y traslado y para el ingreso en titularidad establecidos en la Ley N° 9.699, serán los consignados en los artículos 1º y 2º de la mencionada normativa, debiendo registrarse los mismos al 31/12/2022. La Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria será el organismo encargado de constatar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la norma que se reglamenta (artículo 2°).

Que, asimismo, preceptúa que la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria deberá cumplir con la debida comunicación, en lo referente a los períodos de exposición de padrones provisorios -tachas- y de padrones definitivos, en los términos de la Ley N° 3.470 y normas reglamentarias (artículo 3°).

Que indica que, concluido el procedimiento previsto por la Ley N° 9.699, el Ministerio de Educación deberá proceder, en lo sucesivo, conforme la Ley N° 3.470 y normas reglamentarias respecto a los movimientos concursales de disponibilidad, traslado e ingreso en titularidad del personal docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa del Sistema Educativo Provincial (artículo 4°).

Que, en lo atinente al Recurso de Reconsideración deducido en contra del Decreto N° 2992/5 (MEd)-24, corresponde destacar que los actos administrativos (en sentido amplio) pueden ser clasificados según distintas pautas o criterios. De acuerdo al alcance de sus efectos, debe distinguirse el acto administrativo de alcance particular (o acto administrativo en sentido estricto) del acto administrativo de alcance general.

Que, en efecto una de las funciones o finalidades que debería satisfacer cualquier teoría general del acto administrativo o concepto de acto administrativo que se formule, es la "necesidad teórica de nuclear en su marco conceptual las formas de actuación administrativa sometidas a un régimen jurídico homogéneo". Si esto es así, no resulta adecuado desde el punto de vista teórico, incluir en una misma noción de acto administrativo a realidades jurídicas distintas. En otras palabras, no es científica ni metodológicamente correcto englobar en un único concepto a situaciones que tienen un régimen jurídico distinto.

Que, precisamente es lo que ocurre con el acto administrativo de alcance particular

y el acto administrativo de alcance general: tienen una regulación jurídica diferente (v. gr.: régimen de publicidad, extinción, impugnación, formación) y, por lo dicho, no correspondería incluirlos dentro del mismo concepto.
Que, en tal sentido, el acto administrativo de alcance particular es el que produce efectos jurídicos individuales o particulares. En esta línea, con acierto, se reserva el concepto de acto administrativo, en sentido estricto o técnico, al que produce efectos jurídicos individuales. Paralelamente, el acto administrativo de alcance general es aquel que produce efectos jurídicos respecto de una pluralidad indeterminada de personas (Comadira Julio Pablo, Estudios de Derecho Administrativo: Derecho administrativo y principio de juridicidad. Acto administrativo. Contrato administrativo. Organización administrativa. Responsabilidad del Estado, 1ra. Edición, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cathedra Jurídica, 2019).
Que al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación sostuvo que los actos de alcance general son una manifestación de voluntad de órganos administrativos, creadora de estatus generales, impersonales y objetivos (Dictámenes: 274:064) y que se caracterizan por la generalidad o indeterminación de los sujetos a los que se dirige (Dictámenes: 210: 137).
Que, cabe destacar que en relación al decreto cuestionado se trata de un acto de alcance general, dictado en uso de las facultades constitucionales asignadas al Poder Ejecutivo por el artículo 101° inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Tucumán ("Expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes").
Que, conforme al artículo 57º de la Ley N° 4.537 la impugnación de tales actos solo resulta posible cuando la autoridad administrativa le "hubiere dado o comenzado a dar aplicación" a través de actos o hechos concretos de aplicación, en tanto, éstos últimos, son los únicos que potencialmente pueden llegar a afectar, en forma inminente y cierta, derechos subjetivos o intereses legítimos.
Que, lo expresado se refrenda con las previsiones del artículo 59° de la misma norma, que establece cuál es la autoridad competente para resolver los recursos administrativos. A ese respecto prevé que, en el caso de "actos dictados en cumplimiento de otros de alcance general, será competente el organismo que dictó la norma general, sin perjuicio de la presentación del recurso ante la autoridad de aplicación".
Que, la jurisprudencia provincial, en reiteradas oportunidades, se ha pronunciado en forma concordante. En tal sentido, sostuvo que: "En la sistemática de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se encuentra prevista la impugnación directa de los actos administrativos de alcance general, por lo que es necesario producir el acto administrativo individual, que resulte aplicación de aquél, para que de esa forma, impugnando ese acto individual, se impugne también el general" (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 1 - Sentencia N° 144 del 30/04/1996 - Registro: 00006980-01); "Conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley N° 4.537 la impugnación de los actos de alcance general ha de efectuarse a través de la impugnación de los actos que hacen aplicación individual de aquellos" (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala I - Expte. N° 161/22, Sentencia N° 1058 del 11/11/2022 - Registro: 00066934-01); "La naturaleza reglamentaria (actos de alcance general), las coloca fuera de la órbita de los recursos administrativos. Esto es así toda vez que en nuestro régimen legal los recursos administrativos se encuentran instituidos -por regla para la impugnación de actos de alcance individual o actos de aplicación de otros actos de alcance general, más no contra éstos últimos en forma directa (es decir, sin que medie una aplicación individualizada)" (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 2 - Expte. N° 107/20 - Sentencia N° 187 del 04/04/2023 - Registro: 00067901-02).
Que, como es dable observar, siendo el Decreto N° 2.992/5 (MEd)-24, un acto de alcance general, sin principio de ejecución a través de actos o hechos concretos de aplicación, no resulta posible su impugnación por cuanto por sí mismo no implica la afectación, en forma inminente y cierta, de derechos subjetivos o intereses legítimos; es decir, no ocasiona agravio alguno susceptible de cuestionamiento.
Que en lo atinente a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a

la impugnación resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el articulo 47° de la Ley N° 4537.
Que, en lo que respecta al Recurso Jerárquico (fs. 22/25) interpuesto en contra de la Resolución Ministerial N° 2.027/5 (MEd)-2024 (fs. 32/33), se observa que, en general, los agravios expresados por la recurrente se circunscriben a reiterar su solicitud de modificación de la Ley N° 9.699, a fin de que ésta contemple las situaciones de los docentes de jornada completa no previstas al momento de su sanción; como así también que se la titularice en el cargo actual que se encuentra ocupando.
Que, al respecto cabe destacar que, en un sistema republicano, el equilibrio de poderes es un principio fundamental que garantiza la separación de las funciones de los diferentes órganos del Estado. Cada Poder tiene su ámbito de actuación y, en particular, el Poder Legislativo es el encargado de la creación, modificación y derogación de las leyes. El Poder Ejecutivo, por su parte, tiene la responsabilidad de la administración y ejecución de dichas leyes. Por lo tanto, solicitar al Poder Ejecutivo que modifique una ley plantea importantes cuestionamientos sobre la legitimidad de tal petición.
Que, en efecto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67º de la Constitución de la Provincia de Tucumán: "Corresponde al Poder Legislativo: 1°) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu".
Que, en el igual sentido, el artículo 101° dispone: "El Gobernador es el Jefe de la Administración Provincial, y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 2°) Participar en la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá, en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo".
Que, una de las razones por las cuales carece de legitimidad esta solicitud radica en la propia naturaleza del sistema de separación de poderes. La modificación de una ley debe ser una prerrogativa del Poder Legislativo, ya que éste es el órgano representativo del pueblo y encargado de expresar su voluntad a través de la legislación. El Poder Ejecutivo, aunque puede proponer reformas a través de iniciativas de ley, no posee la facultad de alterar leyes de forma unilateral. Además, la modificación de una ley debe basarse en un proceso democrático y transparente, con un análisis profundo de sus consecuencias. Si bien el Ejecutivo puede tener acceso a los procesos legislativos, su intervención directa en la modificación de una ley puede vulnerar el principio de pluralidad y representatividad.
Que, cabe destacar que la Ley N° 9.699 constituye una norma de excepción, que prevé un proceso de regularización tendiente a perfeccionar los movimientos concursales de disponibilidad y traslado previstos en los artículos 6°, 8° y 30° de la Ley N° 3.470; cumplidos los cuales se procederá, por única vez y en forma excepcional, al ingreso en titularidad del personal docente que se desempeña en escuelas de Jornada Completa.
Que, asimismo la Ley N° 9.699, otorga el derecho a participar en la convocatoria para el ingreso en titularidad en cargos de Jornada Completa, conforme a las pautas allí dispuestas. Es decir, no existe derecho adquirido a titularizar, sino una mera expectativa sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas por la norma para su acceso.
Que, tal como lo señala Fiscalía de Estado en Dictamen Fiscal N° 273 del 20/02/2024, entre otros: "La titularización no opera automáticamente ni implica un derecho adquirido, sino que corresponde sea decidida por la autoridad competente (Poder Ejecutivo), previa verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas, mediante el acto administrativo individual (decreto), con comunicación a la Honorable Legislatura. Es decir, completadas las condiciones generales (creación de cargos, imputación presupuestaria, informes de las áreas técnicas y de Personal, entre otras), y particulares de cada agente alcanzado por las disposiciones en cuestión, se podrá formalizar el ingreso a la planta permanente de la

Administración Pública Provincial.
En el mismo sentido se ha expedido la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, en el Juicio: "Peludes Ramón María y otros c/ Provincia de Tucumán s/ Nulidad y Daños y Perjuicios, Expte. N° 306/19".
Que, a fojas 18/20, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos.
Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 36/43 (Dictamen Fiscal Nº 01/01/25)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la señora Adela Paola Verón -D.N.I. N° 31.099.819-, en contra del Decreto N° 2992/5 (MEd) de fecha 18 de septiembre de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos.
Artículo 2°.- Recházase el Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora Adela Paola Verón -D.N.I. N° 31.099.819, en contra de Resolución Ministerial N° 2027/5 (MEd) de - fecha 13 de septiembre de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmando por la señora Secretaria de Estado de Educación.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104780

DECRETO 507 / 2025 DECRETO / 2025-03-07

DECRETO N° 507/8 (MOySP), del 07/03/2025.
VISTO, la Ley N° 9.773, y
CONSIDERANDO:
Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2026, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el Artículo 1° de la Ley N° 9.538.
Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico-social, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población al mencionado servicio, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la crisis del sector, producto del incremento en los precios de los insumas, repuestos, reparaciones, servicios de terceros y del costo laboral.
Que al efecto, a fin de dar celeridad al trámite administrativo correspondiente, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la facultad de autorizar una compensación por la suma de $4.900.000.000,00.- (Pesos cuatro mil novecientos millones), correspondiente al mes de marzo de 2025 destinado a compensar a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.) a las empresas prestatarias.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la facultad de otorgar a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), una compensación por la suma de $4.900.000.000,00.- (Pesos cuatro mil novecientos millones), correspondiente al mes de marzo de 2025, en atención a lo expresado precedentemente.
ARTICULO 2°.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 9.773.
ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17 - SAF MOSP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General vigente, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 104772

RESOLUCIONES 1638 / 2016 IPVYDU / 2016-04-06

IPVyDU. RESOLUCION N° 001638, del 06/04/2016. Expte. N° 100456/440-2015.-
VISTO, estas actuaciones mediante las cuales el Dpto. Recupero de Viviendas, solicita se emita resolución que revoque la Resolución N° 2261/96 y se rescinda el Boleto de Compra Venta, por la causal de Falta de Pago, en referencia a la unidad habitacional identificada como Manz. C - Block 2-Dpto. 9-P°2° del Plan "175 Viviendas e Infraestructura en LAS TALITAS- B° Expermental II", adjudicada a los Sres. PERALTA, Ángel Ricardo DNI N° 7.088.741 Y GARCIA, Ángela DNI N° 5.151.386; y
CONSIDERANDO:
que, obra en autos, a fs. 07, Carta Documento, donde se intima el pago en fecha 25.11.2015, de la suma de pesos veintiocho mil doscientos cuarenta y seis con 82/100 ($28.246,82);
que, del informe obrante a fs. 20, surge que los adjudicatarios no se presentaron a regularizar su situación, por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación establecida en la cláusula cuarta del Boleto de Compra Venta suscripto, encuadrando la situación dentro de lo establecido en la cláusula décimo segunda del mismo instrumento como causal de rescisión automática del contrato y atento a lo normado por el Art. 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, ello atento a la modalidad de pagos por periodos mensuales y consecutivos;
que, atento a lo informado por la Sección Recupero de Viviendas a fs. 10 corresponde emitir el pertinente acto administrativo mediante el cual se proceda a lo ut supra mencionado. -
Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art. 1°.- REVOCAR la Resolución de Adjudicación N° 2261/96, por la causal de Falta de Pago, en referencia a la unidad habitacional identificada como Manz. C - Block 2-Dpto. 9-P°2° del Plan "175 Viviendas e Infraestructura en LAS TALITAS-B° Experimental II", adjudicada a los Sres. PERALTA, Ángel Ricardo DNI N° 7.088.741 y GARCIA, Ángela DNI N° 5.151.386, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución y a informes obrantes en autos.
Art. 2°.- RESCINDIR el Boleto de Compra Venta en referencia a la unidad habitacional identificada como Manz. C - Block 2-Dpto. 9-P°2° del Plan "175 Viviendas e Infraestructura en LAS TALITAS-B° Experimental II", adjudicada a los Sres. PERALTA, Ángel Ricardo DNI N° 7.088.741 y GARCIA, Ángela DNI N° 5.151.386, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución y a informes obrantes en autos.-
Art. 3º- COMUNICAR a interesada, Áreas y Departamentos de este Instituto respectivamente, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

Aviso número: 104767

RESOLUCIONES 62 / 2025 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2025-03-12

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 62/2025-DPJ, del 12/03/2025.
VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 6431/211-F-2024 y agdos, de la "FUNDACION MOVIMIENTO y DEPORTE JUNTO A LA SALUD", con domicilio declarado en la Ciudad de Juan B. Alberdi, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán.-
y CONSIDERANDO:
Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;
Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 10 y 11 ambas doble faz) de Expte. 427/211-F-2025 y el Estatuto tipo obrante a (fs. 04 a 07) de Expte. 6431/211-F-2024.
Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;
Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de "FUNDACION MOVIMIENTO y DEPORTE JUNTO A LA SALUD", con domicilio declarado en la Ciudad de Juan B. Alberdi, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.
ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.
ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto tipo (fs. 04 a 07) del expediente 6431/211-F-2024 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fs. 12 a 15) de Expte. N° 427/211-F-2025 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.
ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.
ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.
ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104769

RESOLUCIONES 66 / 2025 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2025-03-13

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 66/2025-DPJ, del 13/03/2025.
VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 6968/211-F-2024 y agdos, de la "FUNDACION TIMOTEO", con domicilio declarado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-
y CONSIDERANDO:
Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;
Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 02 doble faz y 03) de Expte. 740/211-F-2025 y el Estatuto Tipo obrante a (fs.
04 a 07) de Expte.6968/211-F-2024.
Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;
Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de "FUNDACION TIMOTEO", con domicilio declarado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.
ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.
ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del expediente 6968/211-F-2024 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fs. 04 doble faz y 05) de Expte. N° 740/211-F-2025 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.
ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.
ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.
ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 104770

RESOLUCIONES 67 / 2025 DIRECCION DE PERSONAS JUIRIDICAS / 2025-03-14

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 67/2025-DPJ, del 14/03/2025.
VISTO:
El Expediente N° 546/211-A-2025 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TUCUMAN (A.P.E.R.S.E.P.T.)", con domicilio declarado en la Localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;
CONSIDERANDO:
Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 a 04 en doble faz) en expediente 744/211-A-2025, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 06 a 13) en expediente 546/211-A-2025.-
Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Dirección se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-
Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad "ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TUCUMAN (A.P. E.R.S. E. P.T.)", con domicilio declarado en la Localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-
ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-
ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 06 a 13 en expediente 546/211-A-2025 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 13 a 15 en doble faz del expediente 744/211-A-2025 aprobado por el Art. 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-
ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-
ARTICULO 5°: ORDENESE a las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del C.U.I.T. institucional, dentro del plazo de hasta 30 días hábiles de publicada la presente resolución en Boletín Oficial.
ARTICULO 6°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

Aviso número: 261593

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA Nº 01/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 01/2025
Expediente N° 416/474-I-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Adquisición de elementos de uso personal para el Instituto de Puericultura A. Guzmán, dependiente de la Direcc de Niñez, Adolescencia y Familia de la SENAyF del MDS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 08/04/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 25 y V 28/03/2025. Aviso N° 261.593.

Aviso número: 261599

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA Nº 12/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 12/2025
Expediente N° 1711/425-CI-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de fotocopiadoras : Alquiler de 99 (noventa y nueve) fotocopiadoras/impresoras multifunción láser de alta calidad, destinadas al MDS y todas sus dependencias funcionales. Por el termino de 12 Meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 09/04/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 25 y V 28/03/2025. Aviso N° 261.599.

Aviso número: 261565

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 11/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 11/2025
Expediente N° 1887/425-CI-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA, en los diferentes Dispositivos de Cuidado Institucional (Institutos/Hogares) por 12 meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 10/04/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 21 y V 27/03/2025. Aviso N° 261.565.

Aviso número: 261609

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 01/2025 - SEH

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO ECONOMIA
LICITACION PUBLICA N° 01/2025 - SEH
Expediente N° 944/370-i-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: Contratación de un servicio de mantenimiento integral de 4 (cuatro) ascensores que funcionan en el Block Central, Block I y Block II del Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso, el día 08/04/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por RESOLUCION N° 336/MEyP DEL 11/03/2025. E 21 y V 27/03/2025. Aviso N° 261.609.

Aviso número: 261610

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 04/2025-MEYP

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO ECONOMIA
LICITACION PUBLICA N° 04/2025-MEyP
Expediente N° 73/369-S-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: Contratación de un servicio integral de limpieza con destino a las oficinas del SINTyS, por el término de 12 (doce) meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin362, Block I, 1er Piso, el día 09/04/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Resolución N° 294/MEyP del 05/03/2025. E 21 y V 27/03/2025. Aviso N° 261.610.

Aviso número: 261568

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 02/2025

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 02/2025
Expediente N° 273-940-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: ADQUISICION INSUMOS DE SEGURIDAD, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 09/04/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 08/04/2025. E 19 y V 25/03/2025. $4.304. Aviso N° 261.568.

Aviso número: 261569

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 05/2025

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 05/2025
Expediente N° 499-940-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio: ADQUISICION DE INSUMOS DE LABORATORIO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 08/04/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 07/04/2025 INCLUSIVE. E 19 y V 25/03/2025. $4.720. Aviso N° 261.569.

Aviso número: 261566

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 06/2025

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 06/2025
Expediente N° 467-940-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio: ADQUISICION DE MICROPIPETAS DE LABORATORIO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 10/04/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 09/04/2025 INCLUSIVE. E 19 y V 25/03/2025. $4.744. Aviso N° 261.566.

Aviso número: 261595

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF - LICITACION PUBLICA Nº 07/2025

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 07/2025
Expediente N° 757-940-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: 1 unidad de ADQUISICION CAJAS DE ARCHIVOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 08/04/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Contrataciones hasta el 07/04/2025. E 20 y V 26/03/2025. $4.040. Aviso N° 261.595.

Aviso número: 261596

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF - LICITACION PUBLICA Nº 08/2025

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 08/2025
Expediente N° 544-940-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: ADQUISICION DE INSUMOS DE PINTURERIA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 10/04/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 09/04/2025. E 20 y V 26/03/2025. $4.424. Aviso N° 261.596.

Aviso número: 261626

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Secretaría de Ambiente y Servicios Urbanos
Licitación Pública N° 02/2025
Expediente: EX – 2025 - 00003501

POR 4 DIAS - Objeto: “ADQUISICIÓN 1 (Un) CAMIÓN BARREDOR ASPIRADOR PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA DE LA CIUDAD” Presupuesto Oficial: $208.936.000-. (Pesos: Doscientos Ocho Millones Novecientos Treinta y Seis Mil con 00/100). Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.- Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799. Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta 10:00 HS. del día 31 de marzo de 2025. Lugar de Apertura de las Ofertas: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.- Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799. Fecha de Apertura y Hora: 31 de marzo del 2025 -10:00 hs. E 21 y V 27/03/2025. $6.480. Aviso N° 261.626.

Aviso número: 261647

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 07/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 07/2025
Expediente N° 023/52-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Instalacion electrica, telefonia y datos: 1 unidad de ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA GRUPO ELECTRÓGENO 250 KVA TRIBUNALES II - DATACENTER, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 09/04/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 04/04/2025. E 25 y V 28/03/2025. $5.072. Aviso N° 261.647.

Aviso número: 261625

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA Nº 10/2025

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 10/2025
Expediente N° 026/52-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA SERVIDORES, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 07/04/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 02/04/2025. E 21 y V 27/03/2025. $4.584. Aviso N° 261.625.

Aviso número: 261656

SOCIEDADES / "AGRO TAJAMAR S.A.S."

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 05/03/2025, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas "AGRO TAJAMAR S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 27.359, los siguientes: Rafael Edmundo Sánchez, argentino, D.N.I. 23.027.102, CUIT: 20-23027102-0, mayor de edad, fecha de nacimiento 07/09/1972, casado, comerciante, domiciliado en calle Entre Ríos 481, de la ciudad de San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán, y el Sr. Tadeo Agustín Sánchez, argentino, D.N.I. 44.031.627, CUIT: 20-44031627-2, mayor de edad, fecha de nacimiento 03/12/2002, soltero, comerciante, con domicilio en calle Entre Ríos 481, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representado por el Sr. Rafael Edmundo Sánchez conforme poder amplio de administración y disposición otorgado mediante escritura número 379, del año 2024, pasada por ante la Escribanía de Registro N° 102, de la Escribana Titular Graciela Nuri. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Entre Ríos 481, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: Constituye el objeto social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Actividades Agropecuarias: a) operaciones comerciales mediante compra-venta de mercaderías, consignaciones y comisiones, con todas las modalidades de plaza y/o las que estimare convenientes, incluidas permutas. Podrá comercializar sus productos y bienes propios y/o de terceros acordando plazos de pago, intereses, actualizaciones, descuentos y bonificaciones, otorgar o exigir según los casos: hipotecas, garantías, avales y fianzas; b) la explotación agrícola-ganadera, a cuyos efectos podrán tomar en arrendamiento, aparcería, comprar o vender, locar, etc., inmuebles rurales; tareas relativas a la explotación de establecimientos agrícolas, citrícolas, de Floricultura, reforestación, pudiendo para ello, adquirir, explotar, administrar, vender, arrendar, permutar tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier otra clase de bienes raíces, establecer estancias para la cría, cruza, mestización, hibernación de todo tipo de ganado. Asimismo, podrá realizar actividades de compra, venta, mandato, consignación, comisión, exportación o importación de frutos, y todo tipo de productos obtenidos del suelo sean estos citrícolas, cañeros, graneros, oleaginosas, u otros. 2) Servicios agropecuarios: prestación de servicios agrícolas, realizando en forma directa o mediante terceros, servicios de cultivo, cosecha, pulverizaciones, asesoramiento, etc., para cuyo objeto podrá comprar, vender o locar maquinarias agrícolas; asimismo comprende también servicios de recolección y/o transporte de frutas, hortalizas, granos ganados vinculados con el apartado precedente. 3) Transporte terrestre: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, entre ellas, lácteos, cárnicos, congelados enfriados y a granel, equipajes, cargas en general de cualquier tipo y combustibles, cardas peligrosas, explosivos, radioactivos y residuos peligrosos, residuos sanitarios, industriales y domiciliario, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales y provinciales, interprovinciales, internacionales, transporte en carretones y maquinarias agrícolas, vial o especial, así como todo tipo de tráfico local, inter jurisdiccional e internacional, su distribución, intermediación, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados, corretaje de fletes, consignación de mercaderías o productos en general en depósito de tránsito, propios o de terceros y cualquier actividad vinculada al transporte de

carga en particular. 4) Comercial: mediante la compra y venta, permuta, distribución, consignación, y cualquier otra forma de comercialización, deposito o almacenamiento, transporte, fraccionamiento, acopio, materias primas, productos y sub productos, elaborados o semi elaborados, envasados o a granel, propios o de terceros, sean en el país o en el exterior. 5) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Incluso fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Podrá realizarse mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando habilitada para realizar toda clase de construcciones. 6) Financiera: Ejecución de tareas administrativas, financieras y de gestión operativa para empresas y personas físicas. Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, financiaciones y operaciones de crédito con garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras de intermediación y mediación con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y toda otra por la que se requiera el concurso público. Efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que rijan. A tales fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, etc. que se relacionen con el objeto social. 7) Mandatos y servicios: mediante el desarrollo de toda clase de representaciones y mandatos, distribuciones, comisiones, consignaciones, intermediación, gestiones de negocios, constituir y/o administrar fideicomisos, administración de bienes y empresas, prestaciones de servicios y asesoramiento de todo tipo, especialmente con los vínculos al objeto de esta sociedad, quedando expresamente excluidos asesoramientos en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizados por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por leyes y este contrato. Asimismo, podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $600.000, (Pesos seiscientos mil) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $600 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Organización de la administración: Administrador Titular al Sr Rafael Edmundo Sánchez; como Administrador Suplente al Sr. Tadeo Agustín Sánchez, y como Representante Legal de la sociedad al Sr. Rafael Edmundo Sánchez. El Sr. Rafael Edmundo Sánchez se encuentra presente, y manifiesta que acepta las designaciones efectuadas para sí; y en su carácter de apoderado del Sr. Tadeo Agustín Sánchez, fijando domicilio especial en calle Entre Ríos 481, de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. E y V 25/03/2025. $15.328. Aviso N° 261.656.

Aviso número: 261654

SOCIEDADES / "ALPES S.A.S."

POR 1 DIA - "ALPES S.A.S." (CAMBIO DE DOMICILIO - MODIFICACION DE ESTATUTO - CLAUSULAS TRANSITORIAS). Mediante acta de asamblea de fecha 18 de marzo de 2025, el socio representante del 100% del capital social, Sr. Juan Bautista Diaz Loza, DNI 28.572.473, decide trasladar el domicilio social a la calle Belgrano 51, local 17 de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Como consecuencia de tal cambio, quedan modificados el Articulo 2 y los incisos A), C) y D) de las Cláusulas Transitorias del Estatuto Constitutivo, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo 2.- Domicilio social. La Sociedad tiene su domicilio legal en calle Belgrano 51, local 17 de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y podrá trasladar su domicilio como así también instalar sucursales, agencias, representaciones en cualquier otro punto del territorio nacional o del extranjero. CLAUSULAS TRANSITORIAS: Los socios resuelven: A) Fijar la sede social en calle Belgrano 51, local 17 de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. C) Se designa como administrador al Sr. DIAZ LOZA JUAN BAUTISTA y administrador suplente de la sociedad a la Sra. BUFFO MARIA MAGDALENA, DNI 30.920.081, CUIT 27-30920081-6, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Belgrano 51, local 17 de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. D) Se designa como representante legal al Sr. DIAZ LOZA JUAN BAUTISTA, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación, fijando domicilio especial en calle Belgrano 51, local 17 de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de marzo de 2025. E Y V 25/03/2025. $3.428. AVISO N° 261.654

Aviso número: 261641

SOCIEDADES / ALTOS DE URQUIZA S.R.L.

POR 1 DIA - ALTOS DE URQUIZA S.R.L. Se hace saber que la señora MILAGROS GARCIA ZERDA, documento nacional de identidad número 38.490.610; el señor LUIS MIGUEL DE JESUS ZERDA, documento nacional de identidad N° 7.072.445, y el señor NICOLAS ALBERTO SANCHEZ, documento nacional de identidad número 8.564.906, como únicos socios de ALTOS DE URQUIZA S.R.L., CUIT 30-71451083-1, con domicilio legal, comercial y administrativo, en 25 de Mayo 857, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, resolvieron: 1) Ceder cuotas sociales: A) El señor LUIS MIGUEL DE JESUS ZERDA CEDE a la señora MARIA LAURA ZERDA, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales; B) El señor NICOLAS ALBERTO SANCHEZ CEDE a la señora MARIA LAURA ZERDA, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales, todas de valor nominal $ 100 cada uno, 2) Renuncia y Designación de Gerente. El señor LUIS MIGUEL DE JESUS ZERDA, presenta la renuncia al cargo de gerente de la sociedad y los señores socios designan a la señora MARIA LAURA ZERDA, para tal cargo, con lo que se modifican las cláusulas quinta y séptima del estatuto social, y se redacta el texto ordenado con incorporación de tales modificaciones. E y V 25/03/2025. $2.348. Aviso N° 261.641.

Aviso número: 261642

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TAFI DEL VALLE

POR 1 DIA - La ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TAFI DEL VALLE, llama a Asamblea Anual Ordinaria a sus Asociados para el día 17 de Abril de 2025 a horas 20,00 en su Sede Social ubicada en calle Av. Gral. San Martín N° 865 de la ciudad de Tafí del Valle con el siguiente orden del día: 1°) Consideración y aprobación del Balance General periodo 1 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre 2024 que lo compone: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro de Bienes de Uso, Recursos Ordinarios al 31 de Diciembre de 2024, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, anexos y documentación respaldatoria.- 2°) Designación de dos Asociados presentes para la firma del Acta.- Todo conforme lo determinan los arts. 23 y 24 del Estatuto de la Asociación.- E y V 25/03/2025. Aviso N° 261.642.

Aviso número: 261652

SOCIEDADES / CANNOVA SAS

POR 1 DIA - CANNOVA SAS Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1006/205-G-2025 de fecha 27 de febrero de 2025 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual se constituye la sociedad GRUPO ESPACIO SAS, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada el Sr. Alonso Ramón Rodolfo, D.N.I. N°: 18.185.385 CUIT: 23-18185385-9, argentino, diseñador y representante de Radio Wow, casado, 58 años, con domicilio en Monteagudo 395 segundo piso departamento B, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y la Sra. Sobrero Graciela Carina, D.N.I. N°: 27.673.885 CUIT: 27-27673885-8, argentina, Técnica en Recursos Humanos, casada, 45 años, con domicilio en Monteagudo 395 segundo piso departamento B, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Consultoría de marketing y publicidad: creación de contenido para redes sociales, BTL, branding, cobranding, producciones teatrales, deportivas, etc. B) Planificación branding: Consultoría, asesoramiento y planificación de proyectos informáticos. Servicios de diseños a hospitales, participación en el desarrollo en materia urbanística y programas para el Estado. C) Cyberseguridad, Big Data y comunicación: Instalación de sistemas de controles de telecomunicaciones, fibra óptica, diseño de programa de sistemas operativos, vigilancia para la seguridad privada y pública. Big data, disposición de unidades de almacenamiento en la nube propio y servidores dedicados. D) Comercialización de insumos médicos: De uso domiciliario, profesional médico, como lo son, las tijeras, algodón, hojas de bisturí, aerocámaras, estetoscopios, guantes descartables, etc. E) Tecnolimpieza hospitalaria: Amplio servicio de limpieza de edificios públicos, hospitalaria, de oficinas, interior y exterior edificios privados. El capital social se establece en la suma de $600.000 (Pesos seisientos mil), dividido en 600 (seisientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000 (Pesos mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. La administración estará a cargo por un Administrador Titular: Alonso Ramón Rodolfo, D.N.I. N°: 18.185.385 y un Administrador Suplente: Sobrero Graciela Carina, D.N.I. N°: 27.673.885. Establece su sede social en domicilio Monteagudo 395 segundo piso departamento B, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 DE MARZO DE 2025. E y V 25/03/2025. $5.382. Aviso N° 261.652.

Aviso número: 261657

SOCIEDADES / CONSEJO DIRECTIVO DE LA DE LA MUTUAL 26 DE JULIO

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo Directivo de la de la Mutual 26 de julio MAT. TUC. 278 convoca a los Sres. asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 26 de abril de 2025 en el local sito en Mendoza 223 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, a horas 10.00 la misma se desarrollará de acuerdo a la resolución 610/450 del IPACYM DEL 18/10/2021 a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1- Elección de 2(dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario. 2- Motivos de la demora en convocar Asamblea. 3- Tratamiento de la situación institucional 4- Ratificación de todo lo actuado en Asamblea General Ordinaria realizada el día 14/02/2020. 5- Tratamiento y consideración de la memoria anual, balance general cuadro de gastos y demás anexos e informe del auditor, informe de la junta fiscalizadora de los ejercicios económicos cerrados: 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2020, 31/12/2020. 31/12/2021, 31/12/2023, 31/12/2024 6- Incremento de la cuota social. 7- Elección total de Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora con duración de mandato. E y V 25/03/2025. $2.340. Aviso N° 261.657.

Aviso número: 261645

SOCIEDADES / "CONSING SERVICIOS DEL NOROESTES.R.L."

POR 1 DÍA - "CONSING SERVICIOS DEL NOROESTES.R.L." (Cesión de cuotas, renovación de autoridades y cambio de sede social). Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción los instrumentos de fecha 31/01/2025 y 07/02/2025, mediante los cuales Marta Patricia Mule, DNI N° 14.083.980, CUIT N° 27-14083980-4, argentina, casada, docente, nacida en fecha 01/08/1960 y Salvador Rafael Catania, DNI N° 12.607.456, CUIT N° 20-12607456-6, argentino, casado, comerciante, nacido en fecha 25/01/1959, ambos domiciliados en Barrio Los Olivos, Lote 37, ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, cedieron en favor de Miguel Ángel Aguilar, DNI N° 17.239.179, CUIT N° 20-17239179-7, argentino, casado, comerciante, nacido el 10/06/1965, y María Eva Lescano, DNI N° 21.658.893, CUIT N° 27-21658893-8, argentina, casada, comerciante, nacida el 25/02/1971, ambos domiciliados en Barrio Cristo Rey, Manzana "C", Casa 3, de la localidad El Manantial, Departamento Lules, Provincia de Tucumán, la cantidad de 30 (treinta) cuotas sociales de valor nominal $500.- (Pesos quinientos) cada una, pertenecientes a la sociedad "CONSING SERVICIOS DEL NOROESTE S.R.L.", las cuales representan la totalidad de su capital social, cuyo contrato social obra inscripto en el Registro Público de la Provincia de Tucumán en fecha 26/03/2002, bajo el N° 17, de fs. 275/283 del Tomo III del Protocolo de Contratos Sociales del año 2002. Los CESIONARIOS adquieren las cuotas cedidas en la siguiente proporción: Miguel Ángel Aguilar, DNI N° 17.239.179, la cantidad de 21 (veintiuna) cuotas sociales, representativas del 70% (setenta por ciento) del capital social; y María Eva Lescano, DNI N° 21.658.893, la cantidad de 9 (nueve) cuotas sociales, representativas del 30% (treinta por ciento) del capital social. Asimismo, se designó a Miguel Ángel Aguilar, DNI N° 17.239.179, como socio gerente.- San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2025.E y V 25/03/2025. $3.830. Aviso N°261.645

Aviso número: 261640

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO “ CONSTRUCTORES DE BELLA VISTA TUCUMAN

POR UN DIA: De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO “ CONSTRUCTORES DE BELLA VISTA TUCUMAN LTDA”, MAT NAC N° 68698 e INSC. PROV. N° 3995, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Abril del 2025. A horas 19:30 en sede social cito en calle 20 DE JUNIO S/N B° Los Pinos de la ciudad de BELLA VISTA, departamento de Leales ,Provincia de Tucumán, la misma se desarrollara de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021, a fin de tratar el siguiente:
Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente. Motivos de la demora en la convocatoria, , Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor e informe de Sindico, del ejercicio regular cerrado al 31/12/2024 Tratamiento y consideración del proyecto de distribución de excedentes. Informe de Altas y Bajas en el Padrón de Asociados.- Resolución Nª 2867/2024 Art 1ª . NOTA: De acuerdo al Art. 49, de la ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 25/03/2025. $2.534. Aviso N° 261.640.

Aviso número: 261646

SOCIEDADES / ECU ELECTRONICA Y SERVICIOS S. A. S

POR 1 DÍA - "ECU ELECTRONICA Y SERVICIOS S.A.S”(Constitución): Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 683/205-F-2024 de fecha 14/01/2025 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12 de Marzo del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad “ECU ELECTRONICA Y SERVICIOS S.A.S(Constitución)”, de acuerdo a lo normado en Ley 27. 349, conformada por los Sres.: BERGERET, LUIS EDUARDO, DNI N° 25.817., CUIT N° 20- 25.817.984-7, argentino, mayor de edad, de profesión Técnico en Computación, Estado civil casado, de 48 años de edad, nacido el 12 de febrero de 1977, con domicilio real en Diego de Rojas 517 – San Miguel de Tucumán , el Sr. AGUILERA KEVIN DANIEL, DNI N°33.540.855, CUIT N°20-33.540.855-2, Argentino, mayor de edad, de profesión Ing. Electrónico, Estado civil, casado, de 37 años de edad, nacido el 30 de enero de 1988, con domicilio real en Julio A Roca 75 – Yerba Buena - Tucumán; y el Sr. VEGA JOSE ADOLFO, DNI N°25.818.181, CUIT N°20-25.818.181-7, Argentino, mayor de edad, de profesión Abogado, Estado civil, casado, de 47 años de edad, nacido el 16 de abril de 1977, con domicilio real en Florida 755 – San Miguel de Tucumán - Tucumán Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Pasaje 2 de Abril 337 - piso 7 - oficina 71/73 - San Miguel de Tucumán - Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades a desarrollar en el país: a)Compra, venta, y distribución de repuestos en general, partes, piezas y accesorios en general. b)Compra, venta y distribución de herramientas, repuestos de todo tipo, nuevos, reparados y usados c) Compra, venta, por mayor y menor, comercialización, almacenamiento, fraccionamiento, distribución de toda clase de productos relacionados directamente e indirectamente con los artículos de la Industria Mecánica, electrónica y de repuestos en general. d)Compra, venta, por mayor y menor de baterías de uso particular, industrial y comercial, desarrollo y fabricación de baterías para la industria y el comercio en general y particular e) Actividades de investigación y desarrollo electrónico y eléctrico para crear nuevos productos, procesos y dispositivos para el comercio e industria en general, f) Capacitación y uso de la tecnología de la información para fomentar la investigación g)Realizar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, etc., capacitaciones, consultoría y fomento del desarrollo tecnológico e industrial. h)Compra y venta de vehículos utilitarios, para la industria y el comercio, de dos ejes y cuatro ejes eléctricos y a combustión. i)Compra, venta, por mayor y menor y servicio de asistencia técnica de equipamientos e instrumental mecánico, electrónico de todo tipo de maquinaria j)Representación de empresas nacionales y extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios, para la cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones e intermediación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.- 1- Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar; agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales; comprar y vender "en comisión"; comprar y vender; constituir rentas vitalicias onerosas; constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar arrendamientos financieros con opción de compra("leasing")- sean mobiliarios o inmobiliarios-; dar y tomar

concesiones; dar y tomar en locación; dar y tomar franquicias comerciales("franchising"); depósitos; donar; extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones.- 2.- Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.- 3.- La sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los Socios o de terceros, cualesquier actos realizados violando esta prohibición serán nulos de nulidad absoluta y no podrán obligarla, aunque obligarán al Socio que se extralimitó en su mandato y se considerará causal de exclusión de la sociedad.- SERVICIO: Podrá compra, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble registrable o no que pudiere ser afectado a la explotación de la empresa. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades, comisiones comerciales, comprar y vender en comisión, comprar y vender, constituir rentas vitalicias onerosas, constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis, dar y recibir mandatos, dar y tomar en leasing sea mobiliario o inmobiliario, dar y tomar concesiones, dar y tomar en locación, dar y tomar franquicias comerciales, depósitos, donar, extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda, ratificar mandatos verbales: gestiones de negocios de terceros hacer y recibir cesiones, mandatos mutuos, permutas, realizar actos que produzcan adquisición,. modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. 4)todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, podrá realizarlos en el extranjero. - Capital Social: El capital social se establece en la suma de $600.000,(Seiscientos Pesos), dividido en 150 acciones ordinarias nominativas no endosables de $4000 -(Cuatro mil Pesos)de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Bergeret, Luis Eduardo, suscribe 50(cincuenta acciones), por la suma de pesos $200.000 (Pesos Doscientos mil) el Sr. Vega Jose Adolfo, suscribe 50(cincuenta acciones), por la suma de pesos $200.000(Pesos Doscientos mil). y el Sr. Aguilera Kevin Daniel, suscribe 50(cincuenta acciones), por la suma de pesos $200.000(Pesos Doscientos mil). - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de. Se designa como gerente titular y representante legal a BERGERET, LUIS EDUARDO. Y designar como administrador suplente, a VEGA JOSE ADOLFO.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Marzo de cada año.- E y V 25/03/2025. $16.038. Aviso N° 261.646

Aviso número: 261549

SOCIEDADES / "EL DIRECTORIO DE ACHERAL SA

POR 5 DIAS - "El Directorio de Acheral SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Martes 15 de Abril de 2025 a horas 15 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 - Acheral - Monteros - Tucumán para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de la realización tardía de la asamblea general ordinaria, 3) Consideración de la memoria, balance y demás documentos del art. 234, inc. 1°, LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2024. 4) Informe de Sindicatura. 5) Consideraciones sobre resultados. 6) Remuneración del directorio por funciones orgánicas y técnico-administrativas, conforme art. 261 LGS, 7) Designación de Sindico Titular y Suplente por el plazo de un año y su remuneración. La documentación a disposición de los accionistas conforme art. 67, primer párrafo, de la ley 19550. Fdo. Ing. Juan Francisco Casañas. Presidente". E 18 y V 25/03/2025. $10.160. Aviso N° 261.549.

Aviso número: 261644

SOCIEDADES / "FENOGLIO HNOS S.R.L."

POR 1 DIA - "FENOGLIO HNOS S.R.L."(Constitución). Se hace saber que por Expediente 962/205- -(2025) de fecha de 27-02-2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27 de Noviembre de 2024, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FENOGLIO HNOS S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, conformada por los Sres. :FENOGLIO FEREZ ROQUE RAUL, D.N.I. N° 31.544.174 de 38 años de edad, argentino, empresario, casado, con domicilio en 29 de Agosto 1111, Juan B Alberdi, prov. de Tucumán, Fenoglio Ferez María Natalia, D.N.I N° 26.579.535, de 46 años de edad, argentino, empresaria, viuda, con domicilio en Luis F. Nougues, Juan B Alberdi, prov. de Tucumán y Fenoglio Ferez Raúl Gastón, D.N.I. N° 24.262.493, de 49 años, argentino, abogado, casado, con domicilio en Vicente López y Planes 739 B° Los Lapachos, Concepción, prov. de Tucumán.- Domicilio: Establecer la sede social en calle Bartolomé Mitre N° 710 esq. Leandro N. Alem de la ciudad de Juan B Alberdi.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero a la actividad de fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, relacionados con especialidades de pastelería y confitería y otra fabricación de productos gastronómicos. Elaboración, comercialización, compra venta y distribución de artículos alimenticios, bebidas tanto al por mayor como al por menor y cualquier otro rubro de la rama gastronómica o de productos alimenticios, también podrá realizar sin limitación, toda otra actividad conexa, accesoria y/o complementarios de las actividades que conduzcan al objeto social.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o este contrato.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $15.000.000,00 (pesos: Quince millones) dividido en 15.000 (Quince mil) cuotas iguales de $1000 (pesos: Mil) cada una, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El socio Fenoglio Ferez Roque Raúl suscribe 6.000 cuotas por un valor total de $6.000.000,00 (pesos: Seis Millones), siendo titular de la nuda propiedad del 40% de las cuotas sociales, la socia Fenoglio Ferez María Natalia suscribe 6.000 cuotas por un valor total de $6.000.000,00 (pesos: Seis Millones), siendo titular de la nuda propiedad del 40% de las cuotas sociales y el socio Fenoglio Ferez Raúl Gastón suscribe 3.000 cuotas por un valor de $3.000.000,00 (pesos: Tres Millones), siendo titular de la nuda propiedad del 20% de las cuotas sociales. Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales en efectivo y se comprometen a integrar el saldo restante dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Los socios Fenoglio Ferez Roque Raúl, Fenoglio Ferez María Natalia y Fenoglio Ferez Raúl Gastón, constituyen usufructo vitalicio sobre la totalidad de las cuotas sociales de las que son titulares, de la siguiente forma: a favor de Ferez Ana María D.N.I. N° 6.426.544, 7.500 cuotas sociales y a favor de Fenoglio Roque Raúl, D.N.I. N° 7.653.547; 7.500 cuotas sociales. Los usufructuarios tendrán derecho a percibir las ganancias obtenidas durante el usufructo reservando para los nudos propietarios los derechos establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando el giro comercial lo requiera podrá aumentarse el Capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de la mitad del Capital, en reunión de socios, que determinara el plazo y el monto de la integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribieron cada uno de los socios. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida

por uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma indistinta con plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden del cumplimiento del objeto. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la misma toda clase de actos jurídicos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, como otorgar poderes o mandatos generales o especiales a terceros, gestionar créditos en entidades bancarias o financieras oficiales o privadas.- Podrán también disponer de los bienes de la sociedad u ofrecerlos en garantía para operaciones a favor de la empresa en este caso requerirá la firma conjunta de los gerentes. Por ningún motivo podrá comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros en operaciones que sean ajenas al objeto social.- Designar en el cargo de gerentes a los señores Roque Raúl Fenoglio Ferez y María Natalia Fenoglio Ferez, quienes aceptan de conformidad, quienes permanecerán en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el (31/12) de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Marzo de 2025. E y V 25/03/2025. $10.752. Aviso N° 261.644.

Aviso número: 261655

SOCIEDADES / GEESA GESTIÓN ELÉCTRICA EMPRESARIA S.A.

POR 5 DIAS - En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio y de conformidad a la Ley 19.550 y los Estatutos Sociales, GEESA Gestión Eléctrica Empresaria S.A. convoca a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas en 1era. y 2da. convocatoria a realizarse el día 11 de Abril de 2025 a hs.17:00 en calle Uruguay 37, de S.M. de Tucumán a efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc.1, de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 31, finalizado el 30/06/2025. 3) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia en el Ejercicio. 4) designación de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia. 5) Consideración y destino de las utilidades del ejercicio. 6) Consideración de las propuestas de modificación del Estatuto Social de GEESA y Ampliación del Capital Social de GEESA - Nota: los documentos mencionados en el punto (2) se encuentran a disposición en el domicilio social. Deberán cursar la comunicación a que alude el art. 238 de la Ley 19550, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores. Fdo. por el Honorable Directorio Ing. Roberto Justo Polich, Presidente. E 25 y V 31/03/2025. $12.270. Aviso N° 261.655.

Aviso número: 261638

SOCIEDADES / L.B. MEDISALUD S.A.S.

POR 1 DIA - " L.B. MEDISALUD S.A.S."(MODIFICACIÓN) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07/03/25, mediante el cual el socio BESTANI Fabián Humberto, DNI 31.842.184, representante del 100% del capital social de L.B. MEDISALUD S.A.S, amplía el objeto social, quedando redactado el artículo cuarto de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar, a través de sus socios o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes operaciones: A) Compra, venta por mayor y menor, permuta, distribución, concesión, consignación, representación, comisión, alquiler, importación y exportación de: medicamentos, amueblamientos, instrumental, aparatología de diagnóstico médico, análisis y otros alcances, insumos, descartables; artículos para equipamientos hospitalarios, clínicas y consultorios privados; artículos de ortopedia en general y traumatológicos, prótesis, implantes, ropa de trabajo y cama; aparatología para fisiatría y rehabilitación, mochilas y tubos de oxígeno, etc, y todo lo referido a dicha actividad en relación al mencionado objeto. B) La explotación de todo lo referente con la rama de servicios sociales relacionados con la salud humana, servicios médicos, farmacéuticos, de rehabilitación, emergencias médicas, pudiendo tercerizar servicios médicos y de salud, contratar con profesionales, entidades y asociaciones de profesionales, mutuales y cualquier tipo de entidad y/o asociaciones relacionadas con este fin. C) Servicios fúnebres, velatorios y crematorios, incluido el correspondiente traslado, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo a tal efecto alquilar, comprar o vender inmuebles para sucursales, salas velatorias y crematorias. D) Comerciales: realizando operaciones de compra-venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, de industria nacional o extranjera, con o sin marca propia, por mayor o menor de: 1- Materiales de madera, Materiales de construcción, Módulos habitacionales de todo tipo de material. 2- Artículos de ferretería en general. 3- artículos para el hogar, artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres, 4- Electrodomésticos de toda clase. 5- Ropa de trabajo, uniformes, prendas de vestir en general, calzados y accesorios de vestir. 6- Artículos de librería y papelería. 7- Productos cosméticos, de tocador y de perfumería. 8- Muebles de oficina; 9- Productos de limpieza. 10- Juguetes y artículos de cotillón. 11- Artículos deportivos. 12- Equipos informáticos: computadoras, portátiles y sus periféricos, impresoras, suministros para computación, software. E) Servicio de transporte para personas en general, como así también para personas con movilidad reducida, discapacitados, etc. F) Venta de vehículos automotores, motocicletas. Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios. Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores y motocicletas. G) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capital a sociedades por acciones ya existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, valores, acciones, tarjetas de créditos y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excepto las operaciones previstas por la Ley 21526. H) Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados, por mayor o menor. Especialmente: de lácteos, fiambres y quesos, de carnes y sus derivados, de pescado, de cereales, oleaginosas y forrajeras, semillas, aves, huevos y productos de granja

y de la caza, de frutas, de legumbres y hortalizas, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, y productos de almacén y dietética. I) Fiduciarias: administración en carácter de Fiduciario de toda clase de fideicomisos y participación como Fiduciante, Beneficiario o Fideicomisario. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no le estén prohibidos por las leyes o por este contrato. Acto seguido, se procede a la designación de un nuevo Administrador Suplente. El socio único designa como nuevo Administrador Suplente al Sr. Leandro Isaías Bestani, DNI N° 37.917.147; CUIT N° 20-37917147-9, con domicilio en Constitución N° 444, San Miguel de Tucumán, Tucumán. E Y V 25/03/2025. $11.012. Aviso N° 261.638.

Aviso número: 261653

SOCIEDADES / "LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A."

POR 1 DÍA - Se hace saber que se encuentra en trámite de Inscripción de Renovación Anual, mediante el cual se inscribe la Resolución N° 07/25-DPJ de "LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A.", Conformada por el siguiente Directorio: Beatriz Liliana Rojkes, D.N.I. N° 12.352.846, CUIL 27-12352846-3; argentina, casada, de profesión Empresaria, nacida el _____, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez N° 4398 , San miguel de Tucumán; Mariana Alperovich, D.N.I. N° 27.651.594, CUIL 27-27651594-8, argentina, casada, de profesión Contador Público Nacional, nacida el _____, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez N° 4398, San Miguel de Tucumán; Gabriel Alperovich, D.N.I. N° 26.684.645, CUIL 20-26684645-3, argentino, casado, de profesión Empresario, nacido el_____, con domicilio en _____, San Miguel de Tucumán; Daniel Pablo Alperovich, D.N.I. N° 33.884.959, CUIL 20-33884959-2, argentino, casado, de profesión empresario, de 35 años de edad, nacido el 01 de enero de 1989, con domicilio calle Crisóstomo Álvarez N° 4398, San Miguel de Tucumán. Mediante tal Resolución antes mencionada, se Resuelve: 1. Otorgarse Conformidad Administrativa a lo resuelto por los socios y directores de la Sociedad Anónima, "LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A." en las siguientes Asambleas Ordinaria, Reuniones de Directorio y Asamblea Extraordinaria a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/02/2017: 1.- Se designa a 2 accionistas para firmar em acta. 2.- Se considera y aprueba la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por ejercicio cerrado al 31/10/2016, la asignación de honorarios al Directorio y el proyecto de distribución de utilidades. 3.- Se designa como Sindico Titular al C.P.N. RAUL FERNANDO ESTOFAN y como Sindico Suplente al C.P.N. JOSE LUIS ROMERO. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 08/03/2018: 1.- Se designa a 2 accionistas para firmar el acta. 2.- se considera y aprueba la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550por ejercicio cerrado al 31/10/2017, la asignación de honorarios al Directorio y el proyecto de distribución de utilidades. - 3.- se designa como Sindico Titular al C.P.N. RAUL FERNANDO ESTOFAN y como Sindico Suplente al C.P.N. JOSE LUIS ROMERO. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 08/03/2019: 1. Se designa a 2 accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y aprueba documentación prevista en el Art. Inc. 1 de ley 19.550 por ejercicio cerrado 31/10/2018, la asignación de honorarios al Director y el proyecto de distribución de utilidades. - 3.- Se resuelve fijar en 4 el número de Directores Titulares y en 1 el número de suplentes y se designa como Directores Titulares: BEATRIZ LILIANA ROJKES, MARIANA ALPEROVICH, GABRIEL ALPEROVICH Y DANIEL PABLO ALPEROVICH, por el termino de 3 años. - 4.- Se designa como Sindico titular al C.P.N. RAUL FERNANDO ESTOFAN y como Sindico Suplente al C.P.N. JOSE LUIS ROMERO. - REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 08/03/2019: Se distribuyen los cargos del Directorio: Presidente: BEATRIZ LILIANA ROJKES, Vicepresidente: MARIANA ALPEROVICH, Vocal Titular: GABRIEL ALPEROVICH y Vocal Titular: DANIEL PABLO ALPEROVICH. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 06/05/2019: 1.- Se designa a 2 accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y aprueba la distribución de utilidades. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 06/03/2020: 1.- Se designa a 2 accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1° de Ley 19.550 por ejercicio cerrado al 31/10/2019, la asignación de honorarios al Directorio y el proyecto de distribución de utilidades. - 3.- Se designa como Sindico Titular al C.P.N. RAUL FERNANDO ESTOFAN y como Sindico Suplente al C.P.N. JOSE LUIS ROMERO. - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/07/2021: 1.- Se designa a 2 accionistas para firmar el acta. - 2.- Se considera y aprueba la oferta de tomar un nuevo préstamo con garantía hipotecaria. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 31/12/2021: 1.- Se designa a 2 accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y aprueba la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1° de Ley 19.550 por ejercicio cerrado al 31/10/2021, la asignación de honorarios al Directorio y el

proyecto de distribución de utilidades. - 3.- Se resuelve fijar en 4 el numero de Directores Titulares y en 1 el número de directores suplentes y se designa como Directores Titulares: BEATRIZ LILIANA ROJKES, MARIANA ALPEROVICH, GABRIEL ALPEROVICH y DANIEL PABLO ALPEROVICH, por el termino de 3 años. - 4.- Se designa como Sindico Titular al C.P.N. RAUL FERNANDO ESTOFAN y como Sindico Suplente al C.P.N. JOSE LUIS ROMERO. - REUNIOS DE DIRECTORIO DE FECHA 04/10/2022: Se distribuyen los cargos del Directorio: Presidente: BEATROZ LILIANA ROJKES, Vicepresidente: MARIANA ALPEROVICH, Vocal Titular: GABRIEL ALPEROVICH, y Vocal Titular: DANIEL PABLO ALPEROVICH. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 06/03/2023: 1.- Se designa a 2 accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y aprueba la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1° de Ley 19.550 por ejercicios cerrado al 31/10/2022, la asignación de honorarios al Directorio y el proyecto de distribución de utilidades. - 3.- Se designa como sindico Titular al C.P.N. RAUL FERNANDO ESTOFAN y como Sindico Suplente al C.P.N. JOSE LUIS ROMERO. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 07/03/2024: 1.- Se designa a 2 accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1° de ley 19.550 por ejercicio cerrado al 31/10/2023, la asignación de honorarios al Directorio y el proyecto de distribución de utilidades. - 3.- se designa como Sindico Titular al C.P.N. RAUL FERNANDO ESTOFAN y como Sindico Suplente al C.P.N. JOSE LUIS ROMERO.- Domicilio: La Sociedad establece su sede social en calle San Lorenzo N° 254, San Miguel de Tucumán. La Presidente y Vicepresidente en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna. E Y V 25/03/2025. $12.110. AVISO N°261.653.

Aviso número: 261650

SOCIEDADES / MI PANA S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, se hace saber que la sociedad MI PANA S.A.S. se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27 de Febrero del año 2025, mediante el cual se constituye MI PANA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: CAPONIO TULIO, DNI N° 34.603.882, argentino, abogado, soltero, con domicilio en Honduras 47, Piso 10, Depto. C, San Miguel de Tucumán y el Sr. CAPONIO FRANCO, DNI N° 41.035.524, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en Barrio Odontológico Mza R, Casa 27, San Pablo, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ecuador N° 1168, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociar a terceros, bajo cualquier forma de asociación prevista por la Ley 19.550, ya sea en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sándwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social. B) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, sandwichería, maxikiosko, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. C) Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas de productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. D) Organización de eventos, eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, escuela de teatro, Club de música en vivo, Shows, Café Concert, espectáculos, Piano Bar, Cena Show. Alquiler de local para fiestas eventos y/o espectáculos, organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. E) Explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y alquiler, compra y venta de inmuebles. F) La compra, importación y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados, bebidas y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con dicho objeto, y que no fueren prohibido por las leyes o este estatuto. El capital social se fija en la suma de $600.000 dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $600 de valor nominal cada una, totalmente suscriptas con el siguiente detalle: CAPONIO TULIO, la cantidad de 500 acciones y CAPONIO FRANCO la cantidad de 500 acciones. Administrador y Representante Legal a cargo del Sr. CAPONIO FRANCO, Administrador Suplente a cargo de CAPONIO TULIO. Fecha de Cierre de Ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 21 de Julio de 2025. E y V

25/03/2025. $8.388. Aviso N° 261.650.

Aviso número: 261649

SOCIEDADES / MUTUAL EMPRENDER TUCUMÁN

POR 1 DÍA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias El consejo de Administración de la Mutual Emprender Tucumán, Matricula Nacional N°344 e Inscripción Provincial N°20.321, Convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril del año 2025 a horas 19.00 en su local sito en calle Crisóstomo Álvarez N°456 altos de la Ciudad de San miguel de Tucumán a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Tratamiento de las Memorias, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, cuadros anexos de los años 2024.- 2.- Informe de la Junta fiscalizadora por el periodo año, 2024.- 3.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.- De acuerdo al artículo 49 de la Ley 20.337 la Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.- La misma se desarrollara de acuerdo a la resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021.- E y V 25/03/2025. $2.110. Aviso N° 261.649.

Aviso número: 261637

SOCIEDADES / "PARRILLADA DON CERVANTES S.A.S."

POR 1 DIA - "PARRILLADA DON CERVANTES S.A.S."(Cesión de cuotas.). Se hace saber que por Expediente N° 3776/205-P-(2023) de fecha 29/06/ 2023 ,se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 27 de Febrero del 2025 mediante el cual, el Sr. Ramiro Mendilaharzu Electo, DNI 25.923.293, argentino, de profesión comerciante, nacido el 25 de Julio de 1.977, soltero, con domicilio en calle Bolivar N°556 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cede el total de cuotas que le pertenecen de la sociedad "PARRILLADA DON CERVANTES SAS", a la Srta Nahalí Luna Bustos, DNI 45.232.090 argentina, de profesión comerciante, soltera, nacida el 6 de Diciembre del 2004 con domicilio en calle Marcos Paz 563 piso 2 Dpto A de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Como consecuencia, se modifica la clausula cuarta de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: (… En cuanto al objeto social las partes establecen de común acuerdo que el Cesionario haga uso de la ampliación del objeto social agregando la actividad de TRANSPORTE: de cargas generales por vía terrestre con vehículos propios y/o de terceros y Servicios de logística y depósito, la cual será debidamente denunciada ante la autoridad competente…) y se agrega clausula: Designacion de Gerente y aceptación del cargo:"Atento a la presente Cesión de Cuotas Sociales, se designan en este acto como Gerente de la sociedad a la Srta. Nahalí Luna Bustos, con todas las facultades establecidas en el Contrato Social, quien acepta en este mismo acto el cargo" SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 DE MARZO DEL 2025. E y V 25/03/2025. $3.148. Aviso N° 261.637.

Aviso número: 261643

SOCIEDADES / SISTEMAS HIDRAULICOS S.A.S.

POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente 1255/205-2025 de fecha 10 de Marzo de 2025 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10 de Febrero de 2025 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada “SISTEMAS HIDRAULICOS S.A.S.” (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Castaño Enrique Esteban, DNI N° 24.355.472, fecha de nacimiento 23/12/1974, argentino, profesión comerciante, casado, de 50 años de edad, domiciliado en calle Godoy Cruz N° 300 Los Álamos de la ciudad de Alderetes – Cruz Alta, provincia de Tucumán, CUIT 20-24355472-2.Domicilio: calle Godoy Cruz N° 300 Lote 34 Manzana “E” B° Los Álamos – Alderetes, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: la Sociedad tendrá como objeto realizar la siguiente actividad: SERVICIOS: Prestar servicios mantenimiento y reparación de equipos agrícolas e industriales, servicio de alquiler de grúas y equipos pesados, a personas físicas o jurídicas, toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de transporte, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación de repuestos y accesorios destinados al mantenimiento y reparación de equipos agrícolas e industriales, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Capital Social: El capital Social se fija en la suma de dos millones pesos ($2.000.000), representado por mil (1.000) acciones nominativas no endosables de cien pesos ($2.000) valor nominal cada una, totalmente suscripta por el socio Castaño Enrique Esteban, 1.000 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Castaño Enrique Esteban, DNI N° 24.355.472. La representación legal estará a cargo del Sr. Castaño Enrique Esteban, DNI N° 24.355.472, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. E Y V 21/03/2025. $4.650. Aviso n° 261.446.

Aviso número: 261627

SOCIEDADES / SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL INMOBILIARIA ARGENTINA (S.A.M.I.A.)

POR 5 DIAS - CONVOCATORIA - La SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL INMOBILIARIA ARGENTINA (S.A.M.I.A.), convoca a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 24 de Marzo de 2025, a horas veinte y treinta, en su sede de calle Mendoza N° 764 (Galería Mendoza - Local 61), a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario General, Estados Contables, Honorarios a Directores y Síndico a asignar y Distribución de Utilidades del Ejercicio N° 68, cerrado el 30 de Abril de 2024.- 2°) Elección de dos (2) Directores Suplentes por dos (2) años.- 3°) Elección de Síndico Titular y Suplente por un (1) año.- 4°) Elección de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 18 de Marzo de 2025. E 21 y V 28/03/2025. $8.130. Aviso N° 261.627.

Aviso número: 261636

SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

POR 5 DIAS - SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA Convocase a los señores accionistas de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 en segunda convocatoria, a celebrarse a través del sistema "Microsoft Teams", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, conforme lo autoriza el artículo 15 del Estatuto Social, para considerar los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultados Integrales Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, Estado de Flujo en Efectivo Consolidado, Notas a los Estados Financieros Consolidados, Anexos a los Estados Financieros Consolidados, Estado de Situación Financiera Separado, Estado de resultados integrales separado, Estado de evolución del patrimonio neto separado, Estado de Flujo de Efectivo Separado, Notas a los Estados Financieros Separado, información complementaria a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio anual iniciado el 1° de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024, como así también la información requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Memoria y Reseña Informativa, informe de la Comisión Fiscalizadora, e informe del Auditor. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2024. Consideración de las remuneraciones al directorio (hasta la suma de $519.913.411.- (Pesos quinientos diecinueve millones novecientos trece mil cuatrocientos once) - importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores. Remuneraciones en exceso de los límites establecidos por el art. 261 Ley N° 19.550, por ejercicio de Comisiones Especiales y/o funciones técnico administrativas. 5) Consideración de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2024 y determinación de sus remuneraciones. 6) Consideración de la remuneración de los auditores externos correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2024. 7) Consideración del presupuesto anual asignado al Comité de Auditoría, correspondiente al ejercicio N° 71 a finalizar el 31 de diciembre de 2025. 8) Fijación del número de Directores. Designación de directores titulares y suplentes. 9) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 10) Designación de auditores que certificarán la documentación correspondiente al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2025. 11) Aumento del capital social por hasta la suma de valor nominal $ 67.529.412.- mediante la emisión de hasta 675.294.120 acciones ordinarias escriturales Clase B de $0,10 de valor nominal cada una y de un voto por acción, con prima de emisión, para ser ofrecidas por suscripción publica en el mercado de capitales del país y/o en el exterior, a ser integradas en efectivo o en especie. 12) Ejercicio del derecho de preferencia conforme art. 62 bis de la Ley 26.831. 13) Delegación en el directorio para aumentar hasta un 15% el número de acciones autorizado en caso de sobresuscripción, y de la facultad de determinación de la prima de emisión (dentro de los parámetros fijados por la asamblea, con facultades de subdelegación). 14) Determinación del destino de los fondos provenientes de las acciones que se emitan. 15) Emisión de obligaciones negociables convertibles en acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de $0,10 de valor nominal cada una y de un voto por acción y con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las

acciones ordinarias actualmente en circulación a partir del ejercicio en que se ejerza el derecho de conversión, por hasta un monto total de US$ 70.000.000.- (Dólares Estadounidenses setenta millones) o su equivalente en otras monedas, en una o más series. 16) Aumento del capital social conforme el artículo 17 de la Ley N° 23.576 y sus modificatorias en la proporción necesaria para atender los futuros pedidos de conversión en acciones ordinarias de las obligaciones negociables convertibles, al momento que los tenedores ejerzan su derecho de conversión, según las condiciones de emisión que se aprueben en el punto del orden del día anterior. Ejercicio del derecho de preferencia conforme art. 62 bis de la Ley 26.831 para la suscripción de las obligaciones negociables convertibles en acciones. 17) Delegación en el Directorio, con facultad de subdelegar en uno o más de sus integrantes y/o en uno o más de los Gerentes de primera línea de la Sociedad, conforme la normativa vigente de las siguientes facultades, sin carácter limitativo: (i) la suscripción de todos los documentos necesarios para instrumentar la emisión de la Acciones Clase B, con las más amplias facultades, (ii) suscripción de todos los documentos necesarios para instrumentar la emisión de las obligaciones negociables convertibles (y, en caso de que los tenedores ejerzan su derecho de conversión, de las acciones correspondientes), con las más amplias facultades, (iii) solicitud ante la Comisión Nacional de Valores de la oferta pública de las Acciones Clase B y de las obligaciones negociables convertibles (y, en caso de que los tenedores ejerzan su derecho de conversión, de las acciones correspondientes), y listado y/o negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. u otras bolsas o mercados autorizados bursátiles y/o no bursátiles del país y/o del exterior y/o solicitud ante reguladores del exterior y/o mercados autorizados en otros países en caso de que la oferta sea en el exterior, (iv) determinación de todas las condiciones de emisión de las Acciones Clase B y de las obligaciones negociables convertibles, incluyendo, sin carácter limitativo, monto de emisión, la época, plazo, el valor, precio, valor de conversión, incluida su prima de emisión (dentro de las pautas y límites que fije la Asamblea al efecto, con facultades de subdelegación) y demás términos y condiciones de emisión relativos a la emisión de las Acciones Clase B y de las obligaciones negociables convertibles, (v) la suscripción de las versiones preliminares y finales de los Prospectos correspondientes, y de los demás documentos necesarios para el listado y negociación de las Acciones Clase B y de las obligaciones negociables convertibles (y, en caso de que los tenedores ejerzan su derecho de conversión, de las acciones correspondientes), y (vi) autorización para la suscripción de los convenios necesarios con Caja de Valores S.A., colocadores, organizadores y cualquier otro participante para la emisión de las Acciones Clase B y de las obligaciones negociables convertibles (y, en caso de que los tenedores ejerzan su derecho de conversión, de las acciones correspondientes), todo ello con las más amplias facultades. 18) Autorizaciones para realizar los trámites ante los organismos correspondientes. Notas: 1) A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Sres. Accionistas deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de Valores S.A. y/o un certificado de depósito hasta el 22 de abril de 2025. Con el fin de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico amcosta@sanmiguelglobal.com a fin de permitir, la registración a la Asamblea en forma electrónica. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la Sociedad con cinco días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el link de acceso a "Microsoft Teams" para la admisión de su participación en la Asamblea. 2) La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad y a solicitud a través de un correo electrónico a la casilla amcosta@sanmiguelglobal.com 3) Durante el transcurso de la Asamblea, los accionistas que soliciten la palabra, y previo al inicio de sus exposiciones, deberán identificarse por su número de orden que les será informado en el momento en que comuniquen su asistencia a la Asamblea, y su nombre cuando actúen por sí, o identificar el nombre del accionista que representan

cuando se trate de una persona que actúe por representación. Los votos serán emitidos también respetando el número de orden de los accionistas. 4) La Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los accionistas por el término de cinco años. Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus datos de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y modif.). E 25 y V 31/03/2025. $92.940. Aviso N° 261.636.

Aviso número: 261639

SOCIEDADES / SOCIOS DEL COLEGIO MÉDICO DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - Se convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Socios del Colegio Médico de Tucumán para el día jueves 24/04/2025 a horas 20:30 en Colegio Médico - Combate de Las Piedras 496 - San Miguel de Tucumán, a efectos de considerar el siguiente: 1)Designación de dos asociados para que firmen el Acta; 2)Consideración de Memoria, Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 2024 3)Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. E y V 25/03/2025. $1.000. Aviso N° 261.639.

Aviso número: 261651

SOCIEDADES / TRANSPORTE LA TRADICION S.R.L.

POR 1 DIA - TRANSPORTE LA TRADICION S.R.L. (Cesión de cuotas y modificación de contrato social.), Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 31/10/2024, mediante el cual Juan Alejandro Ortega DNI 34.186.463, fecha de nacimiento 12/02/1990 soltero, de profesión comerciante , con domicilio 25 de mayo N° 851 7° piso , departamento A de la ciudad de San Miguel de Tucumán, vende, cede y transfiere 580 cuotas que le pertenecen de la sociedad TRANSPORTE LA TRADICION S.R.L., al sr. señor Pablo Ezequiel Ortega D.N.I.36.584.180, casado en primeras nupcias con Andrea Amado, argentino, comerciante, nacido el 10-01-1992 con domicilio en calle 25 de Mayo 851 7° B , provincia de Tucumán. Como consecuencia, se modifica la cláusula octavo del Contrato Social del TRANSPORTE LA TRADICION S.R.L., quedando redactada de la siguiente manera: El Capital Social se fija en la suma de $ 200.000,00 (pesos doscientos mil) formado por 2000 cuotas totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: Pablo Ezequiel Ortega $ 198000 (pesos ciento noventa y ocho mil) dividido en 1980 (un mil novecientos ochenta) cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) cada una y Juan Alejandro Ortega $ 2000 (pesos dos mil) dividido en 20 cuotas sociales de $ 100 (pesos cien) cada una.. Se modifica la clausula segunda del contrato social quedando redactada de la siguiente manera La sociedad tendrá domicilio legal en Ruta Nac N° 9 km 1285 - Pacará Pintado- Dpto Cruz Alta - Pcia de Tucumán, pudiendo los socios cambiar el mismo cuando lo consideren oportuno o necesario. Igualmente podrán establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Marzo de 2025.-E y V 25/03/2025. $3.534. Aviso N° 261.651.

Aviso número: 261635

SOCIEDADES / UNIDAD SIONISTA TUCUMANA

POR 1 DIA - Señor Asociado: En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 37 de los Estatutos Sociales, la H.C.D. de Unidad Sionista Tucumana convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 30 de Marzo de 2025, a horas 11:00 en el Campo de Deportes, Av. Aconquija 946 Yerba Buena, Tucumán, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: Asamblea General Ordinaria 1) Lectura del acta anterior. 2) Tratamiento y Aprobación de documentación contable 2024.- Consideración Memorias 2024. – Inventario y Balance 2024 – Estados resultados – Informes del Revisor de Cuentas 2024. 3) Designación de dos asociados para firmar el acta correspondiente. Nota: De conformidad al Artículo 37 de los estatutos, la Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes, trascurrida media hora de la fijada para la reunión, en caso de no haber quórum. Otra : Tendrán derecho al voto los socios mayores de 16 años con la cuota social pagada al mes de Marzo de 2025. E Y V 25/03/2025. $2.058. Aviso N°261.635.

\n\nNúmero de boletín: 30.926
Fecha: 25/03/2025